

SELO 4º
40. MES.
AÑO DE
1822.



En la Ciudad de Valladolid a pri-

mero de Epoca de sus sesionamientos veinte y dos, a efecto de celebrar Cav. por dar posesion a los *Señores Academ.*, *Regid.* y *Syndico*, y de dar cumplimiento a los *Señores Salientes* en el presente *o en su lugar*, se reunieron en sus *Capitulares* los *Señores* a saber =

- D. Juan Nave Pastor, Academ. Constitucional Previd. de D. Juan
- de Laguna y Ferrnana, D. D. D. Joaquin Laguna, D. Joaquin Bellano,
- D. Diego Espinosa de los Monteros, D. Juan Santa Rosa Cepalvo, y D. Mig.
- Duro, Regid., con D. Domingo Diez Lopez Sindico =

Y en
Aguadam

En consecuencia de lo acordado en Cav. de ayer, y previa la fundacion de la ciudad en Cav. de ayer, y previa la fundacion de la ciudad se permanecieron en este Ayuntamiento los *Señores* D. Juan de los Rios, D. Juan de Lara y Torres, Academ. de Leyes, D. Juan Garcia Ferrnana, D. Juan Ferrnana, D. Ant. Cordou, y D. Manuel Garcia Ferrnana, Regidores, y D. Juan Ferrnana Ferrnana Sindico, y habiendo otorgado el Sr. Previd. juram. en forma legal que prestara de observar y hacer observar la constitucion de la Monarquia Española, las Leyes del Reyno, y ordenanzas Municipales de esta Ciudad, defendiendo el publico y el misterio de la jurisdiccion Concepcional, segun el antiguo y constante voto de estos habitantes, les fue entregada a los primeros la Jurisdiccion Constitucional en señal de posesion y los demas *Señores* en la misma, fueron abscondidos en sus respectivos asientos, quietos y pacificos sin reclamacion ni contradiccion alguna = Con lo que se concluya este Cav. que firmaron los *Señores* concurrentes, salientes y entrantes

En de que yo el inf. Sr. D. Josef

Mucarriz Roque Arrellano Cipinosa
de los Monteros

Cacaf Bana Lopez

Juan de Lara Fran. Jof. de Lara

Juan Garcia Serbinas Juan Tomabaz
Antonio Calina Manuel Garcia
Serrano

Juan Tomabaz
Jof. Jof. Jof.
Seguro

En acto segund todos los antedichos Sr. abrieron
una Carta de mandado de la Sr. D. Juan de Oca Pallas,
de gobernar en su nombre en su nombre
a la posesion de los ocho Alcaldes de Darrio o Luat
tel, y q. al efecto se hallan convocados, se mande
entraren en la Sala Capitular donde por dho. Sr.
prento les fue exigido el juramento que presta-
ron en forma de dho. de cumplir bien y fielmente
sus encargos observar la Constitucion de la Monar-
quia Espanola, guardar las ordenanzas, y defender
los dros. del publico, en cuya consecuencia les
fue dada la posesion sin contradiccion alguna,
premiendoles el uso de baston con puno de
plata o marfil, y que en lo Sr. se les

en consideracion que debe procederse a la eleccion
 de Diputaciones Municipales, se nombraron para
 la de Propios a los Sr. D. Juan de Paula Coca
 Cepalvo, y D. Manuel Garcia Serrano, y por Termino
 Mayorazgo de Dho. Caudal a Juan Jimenez Berre-
 go, = Por interventor delposito a D. Miguel Otero,
 = Por la diputacion de fiestas a los Sr. D. Jose
 Ma. Lupinora y D. Juan Ma. Cervino, = Por Depo-
 sitario delposito, a Juan de Linaves, por di-
 putados de guerra en el termino de Mes, a los
 Sr. D. Jose Ma. Lupinora de los Monteros, y Du-
 rante de Paula Coca Cepalvo, y en sucesivam.
 por el termino de antiguedad, = Por peritos agri-
 cultivos, a D. Bart. L. Ocaña, y D. Bart. Cha-
 lan, = Por peritos de Marife, a Lucas Garcia,
 y Pedro Garcia Alonso = En el oficio de Zapate-
 ria, a Juan Santo Jimenez, y Miguel Za-
 caran = En el de Sastre a Ant. Mellado, y
 Luis Delarco = En el de tejedores a Jose Santilla,
 y Blas Savello = de tubidores, a Andre Diaz
 Berrocal, y Diego Fernandez = Mayorazgo de
 fiestas, a Juan de Linaves Berrocal = Guardo
 de la Debera del Chaparral, a D. Juan de Cordoba,
 Para fiscal de Carnecerias, a D. Fern. Hidalgo, per-
 cibiendo dos r. por cada cer mayor, y uno por la menor,
 Para tesorero del Ayuntamiento a D. Domingo
 Jose Lopez = Por Porteros Alguaciles y Maiores,
 se continuan a los presentes, con los mismos suel-
 dos = Asi como al Alguacil mayor, con el mismo
 sueldo de el año anterior.

Nombram. Asi
 de las Diputa-
 ciones, y varios
 oficios =

Con lo que se concluyo este Cav. de J. firmaron los
 Sr. concurrentes de q. d. d.

Coca Lopez Lupinora
 Berrocal Cervino Torres Coca

SELO 4.
40. MRS.



AÑO DE
1822.

London Garcia Lopez Ferralbes

Cav. y En la Ciudad de Puyalancé a 20 de Enero de

mil ochocientos veinte y dos, a efecto de celebrar Cav. se reunieron en sus salas Capitulares los Sr. a saber =

D. Juan de Coca Cuelstan, Alcalde 1.^o Constitucional, presid. de D. Juan de Lora y Torrey, id. Segundo, D. José Espinoza de los Monteros, D. Juan de Paula Coca Cevalco, D. Miguel Barr, D. Juan Garcia Cervino, D. Juan Ferralbes, D. Ant. Cordova y D. Manuel Garcia Ferrano Regidores =

Viose un oficio del Sr. Gefe politico de esta provincia, refha. 31. del que se avo, por el que hace mención de esta Corporacion, haber dado oru. el Comandante

Sr. y oficia Militar de esta dha. Prov.^a a el que to e del deposito existente en esta Ciudad, para que la parte de

Batallon permanente, en esta poblacion pare a la U.^a de Castro, respecto a que viene a citarse en la misma el prov.^o a que da nombre esta dha Ciudad y en su virtud =

Se Acordó quedar enterado este Ayuntamiento

Contrador del Plan de Hacienda

En esta ciudad se promedió D. José de Ochoa Contrador y nombrado por la Superioridad con un oficio del Sr. Gefe politico de esta Prov.^a de 15. de Dic. ant.^o para q. se le autorizase en cuanto sea concerniente a su Comision en la organizacion del nuevo sistema de la Hacienda, y en su virtud, y con merito a negociacion verbal, se le hizo manifestacion de estar nombrado y repartido, hecho lo repartim.^{to} nombrado y

bradores de Casas y para patentes, y q. se hara del territorial tan luego como venga aprobado de la diputacion provincial en donde se halla, y a su instancia se acordó darle testimonio para que pueda dar cuenta de su concesion =

Lacayo y

Vio una circular del Sr. Grande de esta Pro. comprensiva de la revolucion de 1.º de 15. de Dic. ultimo relativa a la modificacion y abstracion de precios en los tabacos de oja, y en su virtud = Se acordó su publicacion y que se contate el recibo =

Arqueta y

Vio otra circular del Sr. Jefe Político su fha. 23. de Dic. prohibitiva del juego de la ruleta, y loterias de Cartones, y en su virtud = Se acordó su cumplimiento.

Sustanciarion y de causas

Vio una soberana revolucion de las Cortes de 28. de Nov. ultimo, relativo a las sustanciarion de causas de no comparetes, y en su virtud = Se acordó su puntual cumplim^{to}.

formacion de causa a las Autoridades de Sevilla =

Vio una circular del Sr. Jefe Político, su fha. 30 de Dic. ultimo, por la que noticioso haber declarado las Cortes haber lugar a la formacion de causas, al Comandante General y Jefe Político de Sevilla, y a todos los demas q. firmaron la representacion hecha a las mismas, y en su virtud =

Se acordó quedar enterado este Ayuntamiento.

Sistema de Hacienda

Vio una revolucion de S. M. su fha. 8. de Dic. ultimo, relativa al nuevo Sistema administrativo de Hacienda, y en su virtud = Se acordó quedar enterado el Ayuntamiento.

SELLO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1822.

1822

Person de
trigo a las
Delicias.

Dire una un. del C. de Político, de fha. 28. de
Dic. ultimo, expresa de quedar perdonada en virtud de
R. un. la quarta parte de las quatorcientas fanegas
y quatro celemines de trigo que acuden a este
puerto de Marina Delicias y Hermanas, y aplaran-
doles por el ruto en quatro años a setenta y cinco
fan. y cinco celemines cada uno, y en su virtud
se acordó su cumplimiento y q. pare a
la intervencion del puerto para su execucion

Con lo que se concluyó este Cav. que fir-
maron los Ab. concurrentes de que doy fe =

Cocatt
Loraff
Garcia
Cordon
Cipriano
de los Montenos
Garcia
Baro

Ante mi
Escribano
de Legado

En la Ciudad de Quito a cinco de Enero de mil
ochocientos veinte y dos, a efecto de celebrar
reunieron en sus salas Capitulares, los señores
D. Juan de Coca Cevallos, Abad P. Constitucional, presidente, D. Juan
de Lora, y Torres, id. segundo, D. Juan de Paula Coca Ceval
los, D. Pedro Borrero, D. Miguel Baro, D. Juan Gar

Visto, D. Juan Torralba, y D. Antonio Cordón Regidores =
el Sr. D. José Epimonia de los Monteros =

Visto un oficio de la diputación provincial, en fecha 3. del corriente, en el que remitiendo los reparos por cuenta de propios a las cuentas de las fuentes de propios, y respondientes al año se viene, previene se observen en el perentorio término de diez días, remitiéndose o desobviándose con los documentos justificativos, y en su virtud =

Se acordó que la diputación de propios tome los conocimientos oportunos satisfaga a dichos reparos, dando cuenta de ello a esta Corporación con la brevedad que exige =

Visto otro oficio de la diputación provincial con la propia fecha, preceptivo de la remera de esta autorizada de los individuos que estando exceptuados de la Milicia Nacional, contribuyen con la cantidad de cinco r. mensuales, expropiándose en ella, hasta que dicha renta recaudada, motivo que hayan impedido su cobranza, y modo de remediarla, y en su virtud =

Se acordó que se remita dicha lista, y que antes se efectúe la cobranza hasta el último de Diciembre, apremiando al cobrador a los deudores morosos para poder en su caso hacer manifestación de cuales sean los obstáculos que impidan la cobranza =

Visto la contestación que en fecha 3. del actual da el Sr. Cap. n.º 1.º de Andalucía a la expresión que le fue dirigida por esta Corporación en fecha 22. del anterior, y el elogio de las tropas acantonadas en esta ciudad, y en su virtud =

Se acordó quedar enterada esta Corporación =

Milicia Nacional.

Mojam. toz

SELO 4.^o
40. MRS.



AÑO DE
1822.

Vice una B. orn. de diez de die. ultimo, comunicada en 17. del mismo por el Sr. Jefe Politico de esta Prov. p. la q. se preceptua se le informe de el credito publico, embolviendo en los bienes de los Monasterios suprimidos, los bienes destinados a la instruccion publica, se ha intruido a conocer y disponer de ellos, y en su virtud =

Se acordó recóntate a dho. Sr. informandole que con efecto el credito publico esta administrandose y trata de vender los bienes correspondientes al mayordomo erigido por D. Mig. y D. Ant. de Sautio Leon, convalid en fundacion de instruccion publica, tan luego como concluya la linea predicha, vi mandole ademas la oposicion q. ha hecho a la venta de dhos. bienes, y reiterandole el testimonio de la clausula de la fundacion =

Handwritten initials or signature on the left margin.

Vice una circular del Sr. Jefe Politico de esta Prov. en Juan 17. de die. ultimo, por la que se pide un listado conforme con el reglamento de 31. de Agosto de 1820. de toda la fuerza de la milicia Nacional, y con separacion de la voluntaria; y considerando que el presente Mes debe reformarse y aumentarse o disminuirse la milicia Nacional de la Ley, con arreglo a las ordenes

Urgentes, = Le acordó que para el día 14. del presente se publique una cédula y los Memoriales en solicitud de entrar en la Milicia Voluntaria, y excluirse de la Legal, ya por haber cumplido la edad para lo que se pide, o ya por las demás Causas prevenidas por las ordenes relativas a dicha Milicia, y que en dicho día se dé principio a la ratificación de la misma.

Vine la distribución de cuartos y quintas de las Madres de Daria para el Corriente Dario y año, y en su virtud =

Le acordó su aprobación, y que quede en esta forma para el conocimiento de la Junta =

Conviene en consecuencia que el Depositario nombrado de D. M. de patentes ha sido nombrado Regidor, se nombra para dicho cargo a Don Montilla D. O. de esta vecindad, y q. así mismo se publique que para el Lunes, siete del Corriente se presenten a recibir cada individuo lo que le sea respectiva, satisfaciendo el medio año vencido a fin de dicho =

Conte que se concluyó este Cav. de J. firmaron los señ. Concejales de q. doy fe =

Cocaf, Lora, Cepinosa, Romera, de los Monteros, Cocaf, Romera, Barro, Gaxora, Cador

SELLO 4º
40. MRS.

ANNO DE
.1822.



lo que se combuyo en las de firmar en los
concurrentes, dize

Juan de Lora
 Pedro Montano
 Pedro Barrera
 Juan Garcia
 Juan Torralba
 Manuel Garcia
 Juan Torralba

En la Ciudad de Oajaca a siete de Mayo de mil ochocientos veinte
 y tres a efecto de celebrar Cab. de reunion en sus Casas
 Capitulares, lo que se acuerda =

D. Juan de Coca Jueces, Abades y Constitucionales, prom. de D. Juan de Lora
 id. Regentes, D. Ine Espinosa de los Montanos, D. Juan de Parla para Cesalvos,
 D. Pedro Barrera, D. Miguel Barrera, D. Juan Garcia Cervino, D. Juan Torralba,
 D. Ant. Codon y D. Manuel Garcia Cervino, Regidores = Cond. Juan de

Notandose escasez de pan en este Publico, por la
 grande abertura del Rio, y falta de Motiendapales
 y de la poca hazerera = Se acordó se den cuenta fanga de harina
 sepa pan y de la existente en el puerto, pagandose cada fanga a trece
 reales y vendiendose la liba de pan a siete cuartos, para
 dar lugar a la intervencion del Obispo =
 Por lo que se hizo manifestacion

que en la noche de ayer tubo noticia de que al tiempo de la retirada tubo alguna indispocicion con que leve entre los Milicianos Locales de esta Ciudad y algunos paisanos, siendo aquellos de los y otros Milicianos activos, cuyas contiendas deben evitarse con el mayor cuidado en beneficio de la tranquilidad publica y de la union que debe reinar, y por lo que se hace presente al Ayuntamiento para que penetrado de lo que adopte las medidas mas oportunas, en union con los Sres. Alcaldes, y en ejercicio de sus atribuciones, y en su virtud habiendole ocurrido en el particular =

Acto de
Gobierno

Se acordó que los Sres. Alcaldes, dicten y manden publicar el siguiente Acto de Gobierno de policia, el qual se observe inviolablemente y se salgan de rondas, a que se presenten los Sres. Capitulares en auxilio, y que tambien vayan auxiliados por Milicianos Locales y activos, oficiandose al efecto al Sr. Comandante del Batallon, y previniendole a los Comandantes de infanteria de Locales este acuerdo para que lo den por oido, amonestandoles la fraternidad y union que debe haber entre la fuerza armada =

Jurado de
la Junta

Viose un oficio del Sr. Juez de lo Criminal de este Partido, su fha. cinco del corriente por el que indiciando varias cantidades que concierne en su poder pertenecientes al Cabildo de la local, y portenciadas a los Pueblos de este Partido, manifiesta que algunos solo han satisfecho el primer trimestre, y la C. de el Sarpio no se ha solventado de los sueldos del Jurado de la instancia, y considerando que

SELLO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1822.

sin embargo de las repetidas ordenes del Sr. Jefe Político no obedentan los Pueblos las cantidades q. han sido repartidas, y muy lo mismo de los puros proveenientes de ellos =

Se acordó que se haga la compra de la liquidacion de lo que cada uno adeuda, y q. con ella, se represente al Sr. Jefe Político dando le la competente quesa de que sus ordenes quedan ilatorias, y que no habiendos ya Caudales con que socorrer a los puros, en penas de faltar a ni en propios se cubran socorriendose al propio pueblo de los Capitulares, rogandole se sirva autorizar a este Ayuntamiento. lo al repetido Sr. Jefe de ya Junta al partido para q. pueda apremiar a los Ayuntamientos de él, a la ejecucion de sus decretos =

Con lo que se concluyó este Cav. q. firmaron los tres concurrentes doctos =

| | | |
|--|--|--|
| | | |
| | | |
| | | |

Cap. 2.º En la ciudad de Proj. a ocho de Enero de mil ochocientos veinte y dos, a efecto de celebrar las Cortes Constitucionales en sus Casas Capitulares, los Jueces a saber =

D. Juan de Coca Cuellar, Alcalde 1.º Constitucional Presid.º, D. Juan de Lora y Torres, D. Ire.º Espinosa de los Monteros, D. Pedro Romero, y D. Miguel Baro, D. Juan Garcia Cervino, D. Ant.º Cordou, y D. Manuel Garcia Serrano, Regidores =

Visto el R.º de S.º de 2.º de este mes se le remitan al estado de fuerza y la

Milicia Nacional Local, con expresion de la conformidad y expresion de los individuos que por gozar de esta Milicia Nacional, satisfagan los cinco r.º mensuales, y en su virtud =

Se acordó que los Jueces Regidores D. Pedro Romero, D. Juan Garcia Cervino, y D. Juan Corralva, reunidos las listas de las Milicias Labo.º que figuen con arreglo al Decreto de las Cortes de 1.º de Mayo ultimo, presentandola inmediatamente a esta Corporacion para su aprobacion, publicandose el R.º edicto competente, que den memoriales, los que tengan q.º alegar razones legales =

Punidad y

Visto una ord.º de la Junta Superior de Sanidad de esta Provincia, su fha.º 6.º de actual, por la que se manifiesta, que las Prov.º de Jadir, Malaga, Murcia, y Sabatuna, se hallan en completa sanidad, y de consiguiente en libre comunicacion con las demas que no han sufrido el contagio, desde el dia siete del presente mes de Enero, en que concluye la cuarentena prefijada, a el efecto por la Superior del Reyno, y en su virtud =

Se acordó quedar enterada esta J.º y q.º se publique para la comun notoriedad =

Visto una resolucion de C.º N.º comunicada por el Sr.º Intendente de esta Prov.º en fha.º de 26.º de Dic.º ultima, preceptiva de q.º los Alcald.

apremio

SELO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1822.

Constitucionales convocan con el Ayuntamiento.
Entre ellos dos en el apremio por contrib. sin que se en-
Juan Tomalbas trometan by Juera de N. Junta a conocon de
Regidor = dhy. particular y en su virtud =
Se acordó que en entera conformidad
de los =

temiendo en consideracion que en
virtud de hallarse en esta. ^{del} el Prov. a que
Ref. Prov. y da nombre esta Ciudad, se hace indispensable
ble nombrar un proveedor para el su-
ministro de pan a dho. Plaza;

Se acordó nombrar a Bartolo-
me Rodríguez, el que por el estado en estos
Casas Capitulares, aucto dho. nombran.
obligandole a dar quaranta y nueve panes
de a libra, por cada fanega de trigo q. este
Ayuntam. le librara del porito de esta
Ciudad parandole el competente Antimonio
a a la Diputacion de dho. Porito =

Con lo q. se concluyó este Cav. q. firmaron
los tres concurrentes doy fe =

Cocafz *Loxaff* *Cocafz*
Pomexa *Baxa* *Yarua* *Cordon Tomalbas*
García *García* *García*

Car. do y En la Ciudad de Boyacá a nueve de Enero de mil ochocientos veinte y dos, a efecto de celebrarse Car. se reunió en su sala capitular los Tres =

D. Juan de Coca Suetan, Alcalde 1.º Constitucional Presid.º, D. Juan de Paula Coca Suetan, D. Miguel Baro, D. Juan García Ferrero, D. Juan Torralba, D. Antonio Condon, y D. Manuel García Ferrero, Regidores, con D. Juan Torralba y Yedra, Síndico = Entró el Sr. D. José Epimora de los Montes, Regidor 1.º =

Vio el plan de utilidades para el repartim.º de la territorial con la aprobación de la diputación provincial, en su sesión del corriente, y en su virtud = Se acordó procederse a su cobranza, mandándose por depositario a Juan Antequero Lineros, a quien se le entregue el Libro cobradorio, rubricado por el Sr. Presid.º y el gerente Sr.º, publicándose edicto, prefijándose a término de veinte y cuatro horas para hacer el pago, respecto a que en este momento es también requerida esta Corporación con una carta de pago de diez y seis mil r. en favor del Regim.º Prov.º a que esta Ciudad da nombre, cuya cantidad, se exige con urgencia, como que es necesaria la cantidad para que marche el Ho. Cuerpo, cuyo retraso podría perjudicar el Servicio Nacional =

Con lo que se concluyó este Car.º y firmaron los Tres. Concurrentes de q. do y se =

Coca Suetan Ferrero
Baro Torralba
Condon Epimora
García Ferrero Yedra
Torralba

Car. do y En la Ciudad de Boyacá a doce de Enero de mil ochocientos

Quando, prohibiendo el arrosar dho. escorra-
 bro, en dho. sitio ni en alguno otro dentro
 de la poblacion, sacando a los fami-
 liares y a los Concejales, donde po-
 drian ser utiles en ver de perjudicar, con
 prevencion q. a los contraventores se les obli-
 gara a sacarlo a dho. sitio, y se les exigiera
 la multa de quatro ducados =

Conto que se concluyo este Cap. y se firmaron
 los dho. concurrentes de q. dho. fe =

Loraff Coca Romera Baro
 Gama Torres Codon
 Garcia Torralba

Cap. y En la ciudad de Pujec a catorce de Enero de mil
 ochocientos veinte y dos, a efecto de celebrar Cap.
 se reunieron los dho. =

D. Juan de Coca sueltan, Alcalde P. Constitucional Presid., D. Juan de
 Lora, id. Regund, D. Ine Espinosa de los Monteros, D. Juan de Paula
 Coca Cepalva, D. Pedro Romera, D. Miguel Dars, D. Juan Garcia Cer-
 vino, D. Juan Torralba, D. Anto Codon, D. Manuel Garcia Serrano,
 Regidores, D. Domingo Ine Lopez, y D. Juan Torralba Pedras, Con-
 cejales =

En este Cap. se han presentado lasuntas por
 mada por la somision de la inclusion y exclusion
 a la milicia Nacional de esta ciudad, y los Con-
 cejales tribuyentes al fondo de la minima, y en su vir-
 tual. Y tu = Se acordó aprobarlas, y se proceda
 al arreglo y nombramiento de dho. que se veri-
 ficara en el dia veinte del presente Mes =



Viose una circular del Sr. Jefe Político de esta Provincia sufra. 12. del actual comprensiva de una R. O. de 9. del mismo, por la q. se ha servido S. M. admitirles la dimision que han hecho de sus respectivos empleos, D. Eusebio Dardasi y Arana, Jefe de Ministerio y Estado, D. Ramon Felix, de la Gov. y D. Benigno D. Estanlao Salvador del despacho de la Gov. y D. Angel Daltejo del de Hacienda, habiendose encargado interinam. de sus respectivos Ministerios con latitud de interinos D. Jose Carreras, del de Guerra, D. Vicente Cano Manuel de la Gov. D. Jose Ymar, del de Hacienda, y D. Ramon Lopez Peregrin, del de Estado, y en su virtud =

Se acordó unánimem. con el mayor plauso, la publicacion por edicto y bando, de la Separacion de dho. quatro Ministros, y q. al efecto para q. sea con la mayor solemnidad haya repique general de Campanas, quitando a los Bando la Milicia Nacional Local y activa de esta Ciudad =

Se verificó en la tarde del mismo día la publicación decretada con la mayor solemnidad =

Viose una circular de la Gov. de esta Prov. sufra. 7. del actual, en la q. se inserta una R. O. de 29. de Dic. anterior, por la q. S. M. se ha servido mandar q. el Intend. de Sevilla, D. Juan Clemente, pare a servir la de esta Prov. en su lugar el propietario D. Ant. Ma. Alcalá Galiano, este desempeñando su cargo de Diputado a Cortes, y que interinamente llega el Ciudad Intendente de Sevilla se encargue de dha. Intend. de Sevilla, el de Jaen D. Juan Dabier Sanchez, y en su virtud =

Yntend. de Sevilla

Se acordó su cumplimiento =

Vire una circular de la Intend.^a de esta Prov.^a, en q.^a se inserta un decreto de las Cortes extraordinarias, de 16. de Dic. ultimo, por el que se revoca el art. 2.^o del decreto de 29. de Junio ultimo q.^a trata del registro, y se hacen varias declaratorias, etc. algunos articulos de dho. reg.^{to}, y en su virtud =

Se acordó su cumplimiento =

Contrib. y

Vire una circular de dha. Intend.^a fha. 11. del mismo, por la que se previene q.^a si en el termino de seis dias, no se satisface lo que se adeuda a la Real Cauda publica hasta fin de Dic. ultimo, por todos conceptos, despachará el apremio mas rigoroso, y en su virtud =

Se acordó contestarle a dho. Sr. q.^a esta Ciudad tiene satisfechos en tenor de los recibos y en todas contribuciones, como lo hará puntualmente del q.^a va corriendo y concluye en ultimo de febrero =

Tepido y sed

Vire una circular del Gov.^{no} Obispo de Cordoba, fha. 6. de la actual, remissiva de varios edictos relativos para la venta y atraccion a paises extrangeros de los tepidos de Seda, y en su virtud =

Se acordó se fijen dho. edictos, quedandose uno en esta Sra. de Ayuntamiento =

Quintos y

Vire un oficio de la Dip.^{ta} Prov.^a en fha. 2. de la actual preceptivo de que se remitan en el termino de 8. dias a la caja de quintos los que falaren para llevar el cupo de esta Ciudad, y haciendose en su ordenacion q.^a el no remitido es Miguel Ortega, vecindad en Antequera, cuyo retardo ha consistido en la incommunicacion en que han estado estas Provin.^{cias}, =

Se acordó que inmediatamente se oficie al Ayuntamiento de dha. Ciudad, para q.^a lo entre que, a Juan de Rojas, q.^a en el numero inmediato el q.^a condarca dho. oficio, y q.^a sin perjuicio de



ello se comente al Sr. Jefe Político asegurándole
las medidas q. tiene adoptadas para el cumplimiento
de su Cuyo, y ademas asegurándole q. el Sr. Juan
Blancat, V. no de Montemayor no
ha sido posible se presente en esta para
ser fided y remitido =

Viose una instruccion aprobada por S. M.
Medio Luis y relativa a los Distinguidos correspondientes a los medios
Luis, y en su virtud =

Se acordó en cumplimiento =

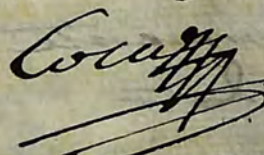
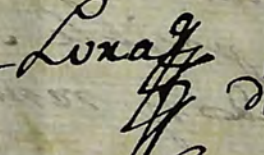
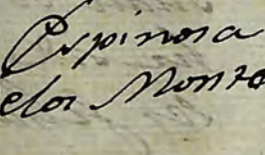
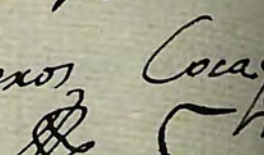

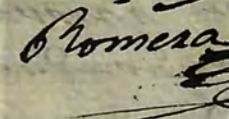
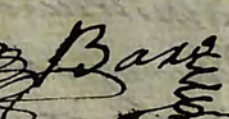
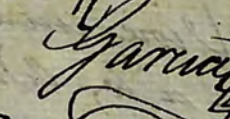

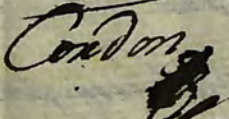
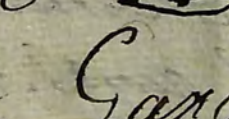
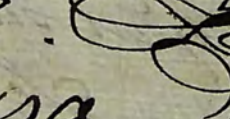


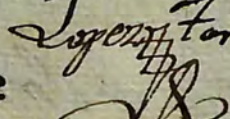
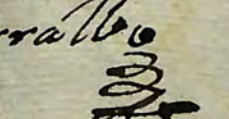
Por el Sr. Jefe Político fue presentada un parte
dado en este dia por el Alcalde de la cárcel D. Ma-
mel Martinez, y expresa haberle asegurado los
presos, no querer recibir el socorro de un real
diario el dia que no hubiere holla, y que Dar-
tolomei Navas, habia propalado que el Ayuntamiento
se tomasen de Chocotate, y Mateo Gonzalez,
amenaza de fugarse y de otros riesgos, expresan-
do el Alcalde necesitaba una Guardia de la
tropa q. hay en esta Ciudad, y en su virtud =

Se acordó oficiar al Sr. Jefe de P. Jus-
ticia con inclusion del parte original para
que se sirva castigar el suceso q. hoy. preso
hacen a esta Corporacion, mandando q. hoy. pre-
so estén con todas las prisiones q. la Ley
permite, y q. respecto a la irregularidad de
esta Carcel, ya que la de Montoro es fuerte
en la que puede disponer como que es de

Carcel y

este partido, que se sirva mandar trasladarlo, si al menos todo lo que sus Causas lo permitian; que tambien se oficie al Sr. Coronel del Batallon Pro. que se halla en esta Ciudad, para que se sirva mandar una Guardia, a la dha. Carcel, de un Cavo y quatro Soldados =

Con lo que se concluyo que las dhas. que firmaron los Sres. concurrentes de q. d. =

Cocuy  Lora  Espinosa 
 delos Montanos  Cocuy 
 Promera  Base  Garcia  Forcena 
 Cordon  Garcia  Lopez  Torralba 
  

Cav. de y

En la Ciudad de Puj. a diez y seis de Mayo de mil ochocientos veinte y dos, a efecto de celebrar Cav. se reunieron en sus Casas Capitulares los Sres. que al final aparecieron por sus firmas =

Regimto Pro. de esta Ciudad

Conviene noticia este Ayuntamiento de q. al Sr. Coronel Comand. del Batallon de Milicia activa, q. se halla en esta Ciudad y a que da nombre, tiene la orden de disolverlo, y usando prevenido por el decreto de 18. de Nov. del año ant. Sancionado por S. M. en 23. del mismo esta medida que dho. Batallanes queden sin planas mayores en las Capitales respectivas, prefijando esta Ciudad por Capital de su Regimto. en el Usado de guerra formado por el Gov. en 20 de agosto Nov. =

Se acordó

SELO 4.^o
40. MRS.



AÑO DE
1822.

oficia al Sr. Comand. de mil. de esta Prov., para que en cumplimiento de dicho Real Decreto se sirva mandar a los J. de. Batallón sea dividido en esta Ciudad, quedando su plana mayor en ella, respecto a que de este modo se obra el objeto de armamento y uniformes, que en otra cualquier época ha de ocasionarse.

Con lo que se concluye este Cas. de que firmaron los Sr. Comandantes de J. de. de J. de. =

Cocatt Espinosa
de los Monteros Cocatt
Barral Garcia
Garcia
Torralba
Lopez

Cas. de J. de. En la Ciudad de Bay. a diez y nueve de mes de mil ochocientos veinte y dos, a efecto de celebrar Cas. de se reunieron en un lugar capitular los señores sabedores Juan de Coca Cuellar, Alcalde de primer voto, D. Juan de Lara y Torres, D. José Espinosa de los Monteros, D. Juan de Paula Coca Cuellar, D. Pedro Romero, D. Miguel Daro, D. Juan Garcia Cerona, D. Antonio, D. Manuel Garcia Cerona, Regidores, contra el Sr. D. Juan Torralba, Regidor = Acordose en consideracion que estan citados los señores locales para la eleccion de J. de. de J. de.

dia de mañana, y respecto a q. la 1.ª elección fue en el año de 20. y q. hasta el 21. han pasado los 20 años aunque no completos

Militaria y

Se acordó q. la elección o nombram. sea genal. en las 20 Comp. llamadas por la Ley, y q. si el numero de voluntarios para el de sustrata se proceda al nombram. de un teniente y demas refer. q. previene el Reglam. to

Con lo que se concluyó este Sav. q. firmaron los 20. concurrentes de q. voy fe =

| | | | |
|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| <i>[Signature]</i> | <i>[Signature]</i> | <i>[Signature]</i> | <i>[Signature]</i> |
| <i>[Signature]</i> | <i>[Signature]</i> | <i>[Signature]</i> | <i>[Signature]</i> |
| <i>[Signature]</i> | <i>[Signature]</i> | <i>[Signature]</i> | <i>[Signature]</i> |
| <i>[Signature]</i> | <i>[Signature]</i> | <i>[Signature]</i> | <i>[Signature]</i> |

Castro y

En la Ciudad de Puy. a veinte y tres de Enero de mil ochocientos veinte y dos, a efecto de celebrar Cav. se reunieron en un lugar Capitulares los 20. a saber =

D. Juan de Cuello, Abade P. Constitucional, preside. D. José Espinosa de los Monteros, Regidor, con voto de la Gobernacion digo Jurisdiccion Gubernativa, por ausencia de los. Abade P. D. Juan Paula Coca Cepillo, D. Pedro Romero, D. Juan Garcia Cervino, D. Juan Torralba, D. Auto. Ordre, D. Manuel Garcia Ferrano, Regidor, y D. Domingo José Lopez Sindico =

Vice un estado o modelo q. se remite por el Sr. Jefe Político, con su oficio de 20. de actual, relativo a Capp. y obispias y establecim. to pidiendo q. deben entrar en el credito publico, con arreglo al art. 11. del decreto de las Cortes de 9. de Nov. de 1820. para q. se devuelva memo. en el menor termino de 8. dias, y en su virtud =

Se acordó que los Sr. D. Juan Garcia Cervino,

SELO 4.^o
40. MRS.



AÑO DE
1822.

y D. Man. Gavia Arriano, a quienes se comisionan al efecto
to; formen el indicado estado tomando lo conveniente oportu-
nidad, y presentandolo a esta Corporacion para
su aprobacion y reserva =

Plan de *Hacienda* y a efecto el decreto de las Cortes de 29. de Junio del año últi-
mo, a que acompaña quatro modelos para la formacion
del plan administrativo de Hacienda, y en su virtud =

Se acordó que pase a los repartidores nom-
brados para que les sirva el gobierno en sus trabajos,
los que se sirven =

Se acordó expedir desde parte de la plaza de la
Constitucion, y considerando que se quitasen las gra-
vidades de villas que abocan a las fallas Pedro Ferrero y las Mon-
tas, quedando aquellas mas expuestas =

Se acordó se quiten esas gradas y se im-
pida el terreno con el declive mas a fable para
que quede la plaza con mejor aspecto publico =
Conto que se concluyó este Cap. de firmaron los
Inter-comisarios se que son =

Romera

Episcopo
de los Montenos

Coca y Garin
Torreblanca

Garcia
Cardon

Lopez

Car. 7

En la Ciudad de Puj. a veinte y seis de Enero de mil ochocientos veinte y dos a efectos de celebras Car. de reunion en su favor capitulares los Sr. D. Juan de

D. Juan de Josa Cuellar, Alcalde 1.º Constitucional presid. D. Juan de Paula Josa Cebalco, D. Pedro Romero, D. Juan Garcia Carrero, D. Juan Torralba, D. Anto. Corton, y D. Manuel Garcia Ferrero, Regidores =

Entraron los Sr. D. Juan de Josa Cuellar, Alcalde de Lora, Alcalde 2.º Constitucional D. Mig. Paso, Regidor, y D.º Juan. Corralbo y D.º Pedro Sordico = Viose una revolucion de S. M. a consecuencia de la direccion de contrib. directas preceptiva de q. las de proteccion provinciales puedan exigirse de los Ayunt. tan. todo el uno y medio por ciento correspondiente a la di. recta y a las contrib. q. se hallaban cobradas por los mismos, y de ningun modo de las contrib. anteriores y en su virtud = Se acordó su cumplimiento.

Viose otra revolucion de S. M. su fecha. 20 de la actual por la que se vive declara q. los Ayunt. de Ayuntamiento Constitucionales nombrados al tiempo de la instalacion del quinquenio, no pueden removerse sino es por Causas q. arriban a los Ayuntam. y en este caso con arreglo al art. 21.º del Capitulo 1.º del decreto de las Cortes de 23. de Junio de 1813, y en su virtud = Se acordó su cumplimiento.

Viose un edicto remitido por el Sr. Intendente de esta Prov. en q. se inserta un Soerano decreto de S. M. del actual preceptivo de que los Censos en ya reduccion se autoriza por decreto de 18. de Dic.º proximo, son solo los q. se expresan en el art. 2.º del decreto de las Cortes ordinarias de 1.º de Nov.º de 1820. y en su virtud =

Se acordó quedar enterado este Ayuntamiento, y q. se fije, para la comun notoriedad =

Viose un reglam.º aprobado por S. M. relativo a la recandacion de penas de camara, su Camara =

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1822.



admit. e inversion, supra. 15. de da. de laus. ent.,
y en su virtud = Laud. su cumplimiento sin perjuicio
de las facultades hechas al Sr. Jefe Superior de
Justicia =

Con lo que se concluyó este Cav. de J.
firmaron los Sres. Conarantes, doysse =

Cocatt
Loraff
Espinoza
delon Montezoz
Cocatt
Romera
Barr
Garcia
Lorealva
Cordon
Lara
Garcia

En la fud. de Puj. a veinte y ocho de Enero de mil ochocientos
ciento veinte y dos, a efecto de celebrar Cav. se reunieron en
su sala Capitular los Sres. a saber =

D. Juan de Conzuela, Abade P. Constitucion, D. Juan de Paula y
bornes, id. 30, D. Are Espinoza de los Montezoz, D. Juan de Paula y
salvo, D. Pedro Romera, D. Miguel Barr, D. Juan Garcia Corrao, D. Juan
Lorealva, D. Ant. Cordon, y D. Man. Garcia Serrano, Regidore J,
D. Domingo Are Lopez, y D. Juan Lorealva Yedra, Pindio =

Terminada presente que esta para finir
el tiempo prefijado para la reparticion de las



Tierras de propio - Se acordó que los J. de la Diputación
 de este ramo con asistencia de los J. de la Audiencia
 con presencia de las ordenes relativas al repartido
 mismo, y valimiento de las personas intervinientes
 y tes que estimes, y reunidos los Municipales
 i. libertades de los que deban ser agraviados,
 y segun los privilegios concedidos formen una
 instrucion del modo y medio mas apropiado y
 beneficioso para estos vecinos y para q. no se
 encasen los fondos Municipales sino q. en su
 vista acordar lo conveniente, y q. se publique
 y fijen edictos para q. los vecinos den memoria
 de los en el Excmto. termino de quatro dias.

Tierras de
 Propio

Conto que se concluyo este auto q. firmaron los
 J. de la Audiencia de q. hoy se

Corcuera Lopez Espinosa Coca
 de los Monteros
 Baso Garriga Torredonjuda
 Garcia Lopez Torralba

Caudo

En la Ciudad de Oviedo a primero de Febrero de mil
 ochocientos veinte y dos, a efecto de celebrar las J. de
 reunion en sus pias capitulares los J. de la Audiencia que
 al final aparecieron por sus firmas, mandado
 por el Sr. D. Juan de Coca Cuellar alcaide y
 Constitucional

Terminado en Oviedo

a Señalvo, con uno igualm. de la Jurisd. por ausencia del
en el dho. D. Pedro Romero, D. Miguel Daro, D. Juan Garcia
Corvino, D. Auto Londono y D. Manuel Garcia Ferrero, Regidores,
con D. Juan Torralvo Ledras, Sindico = Entro el Sr. D. Juan Tor-
ralvo, Regidor =

Viene un oficio del Comisariado del Credito Pu-
blico de esta Ciudad su fecha 30 de Enero de este
año, en el que solicita dho. Comisariado, para
encargandole entregue al Ayuntamiento de esta Ciudad
a que le remita las cuentas del Hospital de San
Hugo de Corpus Christi y sus frutos, pertenecientes al año anterior hasta
fin de Dic., lo que hace presente a fin de que
se verifique la remesa lo mas pronto posible,
y en su virtud =

Se acordó que el dho. Ayuntamiento de dho. Hos-
pital, remita las cuentas a la mayor breve-
dad posible, y las presente a esta Corporacion
para su aprobacion =

Y en atencion a que para la mejor
adm. de este Caudal y seguridad de sus rentas,
debiendo acordarse, para q. con ellas se cuenta
para el objeto de su instituto, sin exponerse
a la inseguridad de sus frutos =

Se acordó se saque a la Subasta
rematandose en el mejor postor el Savado 16.
del corriente a las 12. de su mañana, a cuyo efec-
to el Sr. D. de esta Ciudad D. Est. de Luna, para
ef. de dho. Caudal, expugnand. la
Cana C. de Ferrero, y el Mancom. de tierra que
se hallan pnedados por compr. de Ferrero, y lo
mismo la Cana C. de Ferrero con su enteraudo



se a los portores q. las dilig. de subastas y perras
hechas son de cuenta del arrendatario =

Viene un oficio del Sr. Jefe Político de
esta Prov. su fha. 21. de Mayo último, prescrip-
tivo de q. inmediatamente se permitiera a aquella

Contribucion a laoreria, mil. ochocientos cincuenta y quatro r. y
el pago de 24. m. para el viaje de regreso e ida de
los Sres. Diputados a Cortes de Madrid y en
vuelta a Cortes. trantes, y en su virtud =

Se acordó q. inmediatamente se saque
dha. cantidad del fondo del Puerto segun esta
mandado por superiores ordenes, y q. no habien-
do fondo en metálico, se venda harina o tri-
go en la parte suficiente a cubrir dha.
cantidad, a cuyo efecto se presentara de esta
determinacion y la competente carta de pago
a la intervencion del Puerto para q. se
sea abonada en Cuentas =

Viene una R. O. de S. M. de fha.
7. de Mayo último, por la que se encargó la
vigilancia a los Ayuntam. de la deserc-
cion de algunos Militares del Exército Per-
manente, y en su virtud =
Se acordó en cumplimiento =



el Contador D. Manuel Gonzalez Bravo, y
en su virtud =

Se acordó quedar enterado este Ay. to

Viese otra circular de la misma Intendencia
de Cordoba, su fha. 3. del actual, por la que se de-
clare la equivocacion del art. 14. del decreto de las

Uno por ciento y Cortes de 29. de Junio de este año, declarandose
que es el uno y no el medio por ciento, y en su
virtud =

Se acordó su cumplimiento.

Viese otra circular de la misma Intendencia
su fha. primero del actual en que se inserta una
resolucion de S. M. para q. los dros. de Cobas

Dros. de Cobas
Carpas

por y postas, no se incluyan en las con-
tribuciones generales, pero si se les reparta
a los arrendadores por las utilidades q. reporten,
y en su virtud =

Se acordó quedar enterado el Ay. to

Estand apremiado este Ayuntamiento para
el pago de dos Libram. contra las contribuciones

Apremiado p.
contribuciones

Se acordó se publique por bando que to-
dos los deudores morosos hagan el pago en este
dia y en el de mañana, con prevencion que
por no ser apremiados. Asimismo, y para
la ejecucion de dho. apremio por todas las con-

trib. y sin excepcion alguna, se acordó tam-
bien q. los Sr. Regidores por el orn. se anti-
quedad mitan diariamente a estas Casas capi-
tulares para la formacion de Cédulas, oficiando
se al Sr. Brigadier Coronel del Regim.º del
Infante D. Ant. q. se halla en esta Ciudad
afin se que se sirva auxiliado con diez o doce
Soldados para dho. fin. =

Con lo que se concluyó este fac.
q. firmaron los Sr. Concurrerentes doy fe =

Fran. de Lora y Torres Espinosa Coca
de los Monteros
Romera Borja Garcia
Torrealba
Garcia Lopez

Cau. y En la Ciudad de Oaxalaca a once de Febrero de
mil ochocientos veinte y dos, a efecto de celebrar fac.
se reunieron en sus Casas Capitulares los Sr. a
saber =

D. Fran. de Lora y Torres, Alcalde segundo Constitucional, Preside. por
ausencia del Sr. Alcalde P.º, D. Ire. Espinosa de los Monteros, Regidor
primero, con uso de la Jurisdiccion Gubernativa, por ausencia de
dho. Sr. Alcalde P.º, D. Fran. de Paula Coca Cepalvo, D. Pedro Pomera,
D. Miguel Navarro, D. Juan Garcia Carrino, D. Juan Corralva, D.
Ant. Cordov. y D. Manuel Garcia Armas, Regidores, con
D. Domingo Lopez, y D. Fran. Corralva Pedras. Juidicos = Por

SELLO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1822.

Valencia 27 de Mayo de 1822

el Sr. Ovicidente se manifestó que habiéndose
venido el premio de Valencia, para si querian
repartirse entre si la importancia del dno.
de las patentes que a dho. gremio perte-
necen, como se previene en el reglamento de
las mismas, resultó no convenirse, y si en
placa, el que esta Corporacion se sirviese
nombrar una Comision de su seno, la que
en union con quatro individuos del ref. gre-
mio, que el mismo la nombro, forme el
dho. repartim.º con las formalidades prevenidas,
lo que hace presente dho. Sr. alcalde Presid.º
a esta Corporacion, afin se que determine
lo que fuese conveniente, y en su virtud
se acordó como lo pide se nombre
dha. Comision, q. se compondra de los Sres.
D. Man. Garcia Ferrero Regidor, y D. Juan
Lorenzo Pedraza, ^{Juicio} la que en union con los
quatro individuos de dho. gremio, principie
sus tareas en el dia de mañana, y continue
en ellas mano, por la premura con que
se exige el dno. de patentes, para dar certi-
ficado a dha. Comision para q. conteste este acuerdo

Alc.

lo que se concluyó este Cav. de firmaron los
Sres. concurrentes de q. se fue =

Loraff Jopirora
de los Monteros

Lacaf Jancay

Jarambuz Cardona

Lopez

Barro

Cab. de la Ciudad de Puebla a doce de febrero, de mil ochocientos veinte y dos, a efecto de celebrar Cav. de reunion en sus Casas Capitulares los Sres. a saber =

D. Juan de Lara y Torres, Atade V. Constitucional, Ciudad. Por anuncio
del Sr. Atade J. D. José Espinosa de los Monteros, Regidor, P. Consero de la
Jurisdiccion Subalternativa, D. Juan de los Angeles, D. Pedro Romero, Dn
Miguel Adam, D. Juan Garcia Cervin, D. Juan Terralva, D. Ant. Cordova
Regidores, con D. Domingo Lopez, y D. Juan Terralva Pedras, Sindico

Vice una resolucion de S. Mo. de B. de nuevo
ultimo, comunicada por el Sr. Jefe Politico del 4 del
Procurador de Justicia, precepion de que el Socorro de los pobres, y
la Carcel y este a cargo de los Ayudantes Constitucionales, remi-
tiendoles los sumos de 1.ª y 2.ª instancia testimonios q. justifi-
quen la pobreza de aquellos, con cuyo documento seran
aprobadas las cuentas en la Intend. y en subintend.

Se acordó quedar enterada este Ayuntamiento
y q. se oficie al Sr. Jefe de P. y J. de este Cuid.
y su partido, para q. haga estampar y remitir
los testimonios que se aprueben, tanto de los
actuales, como de los ya sentenciados, y que por
haber sido abuelos se hallan en sus casas.

en esta oblaicion de uno y quatro Molinos
de Aceite, y q. sin embargo de no tener servible
mas q. uno o dos, se les ha deprehado tres o cua-
tro parientes, otros molinos q. por la escasez de

Se vio un titulo de Cochinos no se han abierto, cuyas Maquinas
de Aguadulidad estan paradas y nada redituan; y que por
por el hueco de otra parte contribuyen sus dueños en la terri-
por. Junta en fa- torial como medios rurales. Segunda que
voz de Ramon torial como medios rurales. Segunda que
Lemas, natural habiendo venido de la Sag. extendidas por
de Madrid, en el termino de un año, ocurre tambien que
ha. 14 de actual.

muchos individuos tan luego como se fueron
medidas dhas. cantidades, temen sus puntos
como que sus utilidades son de muy cortos
momentos, y parece q. seria muy duro epi-
gules todo el año se patente, mande solo
un año de buzanon.

comunicado
en 17

Se acordó se forme la correspondencia
Consejo por el correo de mañana al Sr.
Intendente para q. se sirva decirme sus
dificultades. Tiene un Memorial de D. Manuel Mar-

Carcel y

tiniz, donde de la famel en que exponiendo ha
estar enfermo, solicita se le exponere de dho. en
cargo, y en su virtud.

Se acordó se fijen edictos recor-
tando presenciantes a dho. encargo en su favor
repond. de firmar y breves moralidades.

en

SELLO 4º
40. MRS.

HISPAN. REX. FERD. VI. (G.)
JAN. 1822.

AÑO DE
.1822.

lo que se concluyó este día de formación de la
concurrentes de don

Linares Espinosa Coca y Pomera
delos Monteros
Basso Lopez y Parian
Cordero Garcia
Forastero

En la Ciudad de Pafatama a veinte de febrero de mil
ochocientos veinte y dos a efecto de celebrar sac. de runcie
en sus Casas Capitulares y en la noche
D. Juan de Sandoval, Alcalde 2º Constitucional, Presid. por ausencia
del Sr. Alcalde D. Jose M. Espinosa y los Monteros, Regidor pri-
mero, con uno de la Jurisdiccion Incomunicada, D. Juan Paula Espinosa Cor-
reales, D. Pedro Romero, D. Juan Garcia Corvino, D. Juan Corralva,
D. Ant. Cordas, y D. Manuel Garcia Navarro, Regidores, con D. Do-
mingo Jose Lopez, y D. Juan Corralva Correas, Jueces
Vice una prueba de la Ciudad, suscri. nueve
del actual, en que se inserta un decreto de las Cor-
tes, en el que se declara el puerto de la Ciudad
de Amunizar, de tercero clase por ahora

y en su virtud =

Se acordó su cumplimiento =

Viose otra circular de la misma, en que se inserta otro decreto de las Cortes, por el que se declara el Puerto de la Ciudad de Almería, habilitado para toda especie de Comercio, con depositos de segunda clase, y en su virtud =

Puerto de Almería

Se acordó su cumplimiento =

Viose otra circular de día. Yntend., su oficio. 9. del actual, en que se inserta una declaracion de S. M. a consulta que se le hizo re. si los Administradores de la Hacienda Nacional, debian o no sufrir alojamientos, por la q. se vive mandado no se entienda dho. Servicio de alojamiento, con las Casas o edificios en que hay y se concierpan Caudales de la Nacion, con lo demas q. contiene, y en su virtud =

Alojam.

Se acordó quedar entendiéndose este

Ayuntamiento. Viose un oficio del Sr. Intend. de esta Prov. su oficio. 16. del actual, por el que invita al pronto pago del Libramto. de 10. Dhs. r. v. en favor del Prov. de esta Ciudad, conminando con las providencias mas activas para q. se reciba, y en su virtud =

Contrib.

Se acordó q. se continuasen los apremios, y q. se solviese dho. libramto a la mayor brevedad posible =

Con lo q. se concluyo este pto. de S. M. concurriendo de que doy fe =

Lora. Espinosa. Borja. Cora. Delos. Monteros

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1822.



García
Cordon
García
Lopez

En la ciudad de Bogalame a veinte y tres de febrero
de mil ochocientos veinte y dos, a efecto de celebrar sab.
se remision en su Casa Capitulare y se tr. a saber =

D. Juan de los Rios y Torres, Abogado Constitucional, proveyo por ausencia del Sr. Abad
de la C. de San Juan de los Rios, Regidor, con uso de la Jurisdiccion, D. Francisco
de Santa Coca, Regidor, D. Pedro Romero, D. Miguel de Arce, D. Juan Garcia Cor
nejo, D. Juan Carralosa, y D. Antonio Cordon, Regidores, y D. Dominguito La
peza, Sindico.

Viene una Circular del Sr. Jefe Político de esta
que se inserta en decreto de las Cortes, relativo a que
los Militares que cumplan su servicio de sus años de ser
Militares, se están privados por el art. 131. del Decreto orga
nico al Exército, para contraer Matrimonios, con tal
que se observen las reglas correspondientes en la forma y bo
rdas de las reglas dadas hasta la publicacion de citada
decreto, i las que en adelante presijere la ordenanza, por
to de mas que contiene y en su virtud =

Se pide al Excmo. Sr. Jefe Político de esta
Viene un oficio del Sr. Jefe Político de esta
Cuerpo a su Jefe. 20. del actual, por el que invita a esta
Corporacion, a que se le remitan algunos nombres
a la Capital, para recibir el par de la misma, a

Draco, con lo que se evitaban los horrores extra-
ños, que annualmente causa la biniela en los partu-
los, y en su virtud =

Se acordó invitar a este publico para que
algunos Padres se dediquen a conducir sus hijos a
los estudios, para el objeto que indica dho. Sr. Jefe
Político =

Hize una resolucion de S. M. de ocho al
Corriente comunicada por el Sr. Jefe Político en 18. al
mismo, preceptiva de que todos el Corriente Mes se
remitan a la Diputacion Provincial las cuentas de
Propio, respectivas al año anterior, y en su virtud =

Se acordó se haga saber a los Sr. Dipu-
tados de Propio de aquella época, formen dhas. Cuen-
tas luego, luego, presentandolas para su revision
y remedia a la Diputacion Provincial =

Por el Art. 13. de dicho primer, se manda
que se hallan en esta Ciudad, cuantas impresas
de las dhas. Cuentas existen en poder de las fami-
lias de los abuelos vivos, en contradiccion a lo dispu-
sto por la ordenanza Municipal de esta Ciudad, pre-
ceptiva de que al momento de fallecer un vivo, se sus-
tore los documentos en el archivo de este Ayun-
tamiento =

que si dha. disposicion en aquella época
ha sido muy justa y acertada en su consecuencia, con
mayor razon en la actualidad, en que no aun la
propiedad les ha quedado a los herederos, y en que
previstos de esta desconfianza desconfiaron la con-
servacion de los documentos, o acaso los dilapidaron
en grave perjuicio del publico que descansa en
el dho. de sus propiedades y en los títulos legitimos
que poseen, por lo que invita al Ayuntamiento
para que se sirva tomando parte en uno u otro =

Cuentas de Propio

Impresas de las Cuentas

Lora y Torres, id. 2.º D. José Cipinora de los Moberos, D. Fran.º de
Paula Coca Cepalvo, D. Pedro Romero, D. Miguel Ochoa, D. Juan García
Cervino, D. Juan Torralba, D. Agust. Cordon, D. Manuel García Serrano,
Regidores, y don Domingo José Lopez Indio =

Contra y Ciere una carta, e pago librada por la tuore
ria de Prov.ª con fha. 22. del corriente, de la cantidad
de mil seiscientos cincuenta y quatro r. y 21. m. con
repond. al quanto repartim.º de victas de los Pro.
Diputados a Cortes, la cual viene enviada a favor
de D. Pedro Romero, y en virtud =

Se acordó q. en cumplimiento de las ord. q. existien
en esta materia de la Dip.ª Prov.ª se pague del
fondo del voto, a cuyo efecto sea parada a la
intervencion para q. sirva de abono en sus cuentas

Voluntario a la Milicia Local de fac.ª de esta Ciudad, D. Juan José Navarro,
D. Joaquin Laynes, Portuario, y D. José M. Gonzalez,
de Regido, Pro.ª de esta Corporacion, quienes le supli
caron, que sin embargo de estar exento por la Ley,
se sirva admitirlos atendiendo a su celo y patriotismo,
lo que hace presente dho. Sr. Alcalde al Ayuntamiento
para que en su virtud acuerde lo conven.
y en m. virtud =

Se acordó la admission al servicio
de dha. Milicia de fac.ª de aprorados individuos,
y que se anoten en la respectiva lista, para dar
oficio con nota de ellos al Comand. de dha. arma.

Se acordó el informe de la comision encargada
de convocar y repartir las Comias vacantes, de
esta Ciudad, entre los hijos pp.ªs de ella, conecvid
en estos terminos; que respecto a ser las dhas Comias

SELO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1822.

Vacantes igual al numero de lino actuales, se proceda primero a sortearlas, y que sacada la lino. q. a cada cual toca, acompañe a la comision para hacer el inventario de la suya, sin perjuicio de q. los dhos. linos. quedan cambiados las suyas con otras q. hayan caido a sus compañeros, por relaciones que quedan tener con las propias, para lo que se dice a dho. lino. a efecto de q. prevenga el sorteo, y se cubran de este dictamen y acuerdo, en cuya virtud =

Se acordó aprobar dho. dictamen en su totalidad, y que aunque las lino. que en el lino se hallan vacantes son cinco, se tiene agregada una el presente lino. se hagan las suertes incluyendo esta, y que las cédulas de dhas. lino. sean una de D. Pedro Gonzalez Camacho = otra de D. Juan Antonio Paez = otra de D. Pedro Navarro = otra la depositada en el edificio de la caridad, y la otra de D. Juan Balt. Pastor, y D. Lucas Romero, que con las cinco, cuyo numero es igual al de lino. =

Vire una circular del Sr. Gefe Superior Político, en fha. 16. del actual, por la que previene a este Ayuntamiento que el Comandante General de Andalucía ha detenido varias partidas de

tropo Permanente, para perseguir y exterminar las
Damas de Malhechoras que infectan estas
Provincias, y que se publique por bando, pre-
viendo a todos los vecinos, que de ningun mo-
do transiten sin el correspondiente pasaporte, segun
esta mandado por la circular de 29 de Julio de
1820, y en su virtud =

Se acordó su cumplimiento, y publica-
cion, y que habiendose concluido los pasaportes
impuestos q. habia en esta Ciudad, se encargue
al agente de rentas, que se traigan a la ma-
yor brevedad posible =

Viose una circular de Sr. Gefe, su fecha
18 del actual, en que inserta una revolucion de
S. M., reducida a que no está dentro de los límites
que circunscriben la autoridad del poder ejecu-
tivo elaborada en todas las Cortes de los impues-
tos señalados por las Cortes a las Provincias, como
en el revasar tampoco el cupo particular que se
halla sido asignado a cada Pueblo en el repartimen-
to de aquellas, con lo demas que continen, y en
su virtud = Se acordó su cumplimiento =

Viose el dictamen de la Comision nombrada por
este Ayuntamiento para la revision y revision de los
Memoriales presentados solicitando tierras de Propio, y
repartimto de estas. Lo cuyo contenido es como sigue =

La Dip. nombrada por el para la re-
coleccion y revision de los memoriales presentados
en solicitud de tierras de Propio, así como para exponer
al Ayuntamiento el medio mas ovido y ventajoso al
publico, y a los fondos Municipales, para llevar a exe-
cucion el Soberano decreto de S. M. de Enero de 1813, manda-
do observar por repetidas posteriores ordenes,

Tierras de
Propio

SELLO 4.^o
40. MRS.



AÑO DE
1822.

ha tenido presente por primer punto, que lo concep-
tuar preeliminar al repartim^{to}, el valor en que
se halla el Caudal de Inyos, cuyo alcance se aproxima
a cien mil r. v. v. cuya cantidad en verdad, debe no
conceptuarse Caudal, por deber ser una baja forzosa
de él, y como lo medio de la extincion de este Cre-
dito, sea lo primero de que deba tratarse, no
puede ningun de exponer a la Consideracion del
Ayuntamiento que son tres los que enuentra mas apro-
posito, para la extincion de la deuda, habida
Consid^{on} a los recursos fondos que quedan para aten-
der a los gastos Municipales; primero, extinguiendo los propios
debiendo gravar cantidades a otros fondos, y no a perso-
nas particulares a quienes se pueda repartir, o por
mejor decir adjudicar inolutum parte de sus tierras,
se está en el caso de que estas deudas están satisfechas
progresivamente con una parte del Canon, que podrá
ser mayor, o menor, segun el tiempo que se dirige para
su total extincion, y admitido este principio es consiguiente
la total reparticion, no solo de las tierras, sino del
arbolado, de la Dehesa del Chaparral, pero como la
hipoteca, por el Canon debe ser igual al Capital repartido,
y arrendado, no deberá consentir que los vecinos
a quienes toquen suertes con arbolados de encina puedan
disponer de estas, hasta q. las mejoras hechas en el sue-
lo, equivalgan al valor del arbolado; pues de otra
manera desenfanzarian y venderian este, y no tenian-
do otra cosa con que responder por insolencia del

Canon que con el terreno; el Ayuntamiento se en-
contraria, con que habiendo entregado C. g. un
tema q. resumir hoy para volente a entregar a otro
vecino, segun lo prevenido en los reglamentos,
y ordenes de la materia = El segundo arbitrio consiste
en q. repartiendose las tierras con arreglo a las dis-
posiciones superiores, se reserve el Capital y
un fruto del arbolado de encina de la Dehera del Cha-
parral, para con uno y otro volutar la deuda de
que va hecha mencion, pero adoptandose este segundo
extremo, debra ser con la propia condicion de
darla extinguida dentro de seis años, y sus pagos
por estas partes, uno en cada ano, pues dilatar
la enajenacion o encauso del arbolado alvulado,
se seguirian perjuicio no pequeño a los Vecinos
en cuyas Suertes estubieren situados = Y tercero,
que para que mas pronto y seguro sea el pago de
la cantidad que para ser. lo propio sin men-
cavar sus producciones, quede sin repartido por espacio
de seis años fijos el terreno inculto que tiene la Dehe-
ra del Chaparral, con cuyo pasto y delotare sa-
tisfaga dho. adeudo, quedand en ello mas afian-
zado que con el arbolado, siguiendose de aqui el
beneficio de poder premiar con dha. tierra y arbolado
a los Militares que actualmente viven, y se hallan
en las Americas, o en otros puntos de la Peninsula,
que habiendo tenido la gloria de prestar sus Ser-
vicio en la guerra de independencia no tienen en
la actualidad reputacion en esta Ciudad por
no haberse retirado a ella, y acabo muchos son
los mas benemeritos = Mas que la Dign. propro
los mas precedentes arbitrio, creí deber manifestar,

SELO 4.
40. MRS.



AÑO DE
.1822.



que el primero le parece mas conveniente, ya por q. desde
luego reune y consolida las propiedades del ter-
reno y arbolado, en una mano, y ya por que
la fundicion de no poder disponer de este, hasta que
las mejoras hechas en el terreno, equivalgan a un tanto,
debera estimular a los vecinos que tengan tier-
ras, con esta cualidad, a que denunquen el Monte ba-
yo, y hagan todas clases de mejoras, con la acti-
vidad que se aparece, y es el objeto de este repar-
timiento = La Diputacion no puede omitir el ha-
cer presente a esta Corporacion, que todas las medidas
que se adopten para solventar las deudas de
Propios, seran inutilis, si no se corta ante todas
Cosas el origen de su procedimien, que no es otro,
que el de haber un deficit en las rentas de Propios
para cubrir los gastos Municipales, el que
si no se abajan, o por la concecion de un arbitrio,
o el establecim. de una contrib. pecunial, suelta
a libra, su progreso sera indefinido, y de consiguien-
te los medios q. se adopten para la extincion de
la deuda actual, seran insuficientes para las subs-
civas, y siempre esta Corporacion se hallara
con los embaros que en el dia le apuran =
Aunque los medios que acabo de proponer la Comi-
sion, sean en su parte los mas adecuados, conformes,
y verificados, sin embargo el Ayuntamiento con sus

Superiores luces, podran acordar lo que estime
mas oportuno, y siendo hora incomoda se deter-
mino diferir el acuerdo de la antea proposicion
para otro Cas.

Con lo que se concluyo este que firmaron
los tres concurrentes de q. dize =

Cocatt

Pipinora
de los Monteros

Cocatt Romera

Torralba

Cordon

Garcia

Lopez

Cav. 2.ª En la Ciudad de Duffe a veinte y ocho de febrero
de mil ochocientos veinte y dos, a efecto de celebrar
Cav. se reunieron en sus Casas Capitulares los
tres a saber =

D. Juan de Coca Cuellar, Alcalde n.º Constituido. Preside D. Juan de
de Paula Coca Cevalco, D. Pedro Romera, y D. Miguel Paez, Juan
Garcia Cervino, D. Juan Torralba, D. Ant.º Cordon, y D. Manuel
Garcia Serrano, Regidores, con D. Domingo Tré Lopez, Sindico =

Contrib. 2.ª En este Cav. se ha presentado un despacho
del Sr. Intendente con fha. 22. del que espira, co-
metido a este Ayuntamiento, para q. haga el pago
de las cantidades q. expieran los dos Certificados
de las Contadurías de Prov. y Propio, y nom-
brando en calidad de executor con las dhas. de
quatrocientos m., a D. Rafael Daguerro, y con-
minando con mayor apremio y recata de

SELO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1822.

bienes de la Capitular, si en los primeros
diez dias no se solventan dichas cantidades; y
terminare presente el Certificado dado por
la Contad. genl. de Hacienda esta dado en
fha. 31. de Enero ultimo, desde la que hasta este
dia en q. ha sido presentada se han hecho nue-
vos pagos, de que se deviene de dho. Sr. Inten-
dente en su despacho. Por el Certificado de la Contad.
genl. de Hacienda, resulta deber esta Ciudad, por Contro-
lacion territorial, en 31. de Enero, quarenta y dos mil
quatrocientos setenta y dos r. en veinte m., y en ven-
dad que no puede venir en conocimiento de como queda
haberse tirado esta liquidacion, el Cupo de dha. Con-
tribucion correspondiente a esta Ciudad, son noventa mil
trecentos cinquenta y nueve r. con diez m., y su mitad
hasta fin de Dic. quarenta y cinco mil cinco setenta
y nueve r. y veinte m., de ellos estan pagados
en 28. de Nov. por diez difuntos la cantidad el
primero de quatro mil r. en favor del 2º Batallon
de Sataluna, el 2º de diez y seis mil en el del
pro. a. q. esta Ciudad da nombre, otro en siete de
Enero de diez mil, en favor del mismo Cuerpo, y una
Carta de pago de diez mil doscientos quarenta y seis
r. con fha. catorce del mismo tambien a dho.
Batallon, cuyas cantidades hacen quarenta
mil, doscientos quarenta y seis r. y no que re-
vaticos de la maldad. quarenta y cinco mil

cientos setenta y nueve r. con veinte y dos m^d. se
restan quatro mil novecientos treinta y tres r. con
veinte y dos m^d. de q. descontado, mil ochocientos
ciete r. con sei m^d. importancia del quatro por cien
to destinada para gastos de labranza y conduccion, se
resta solo tres mil ciento veinte y seis r. y diez y seis
m^d. = Por rason de consumo se le piden igualm^{te}.
a esta Ciudad quatro mil setenta y quatro r. con dos
m^d. y teniendo satisfechos dos mil r. en una carta
de pago su fha 4. de febrero en favor del D^{no}.
del Inf. D. Ant^o. se deben solo dos mil cua
renta y seis, digo setenta y quatro, con dos, de me
da que las dos cantidades que se restan hacen
la de cinco mil ciento noventa r. con diez y ocho
m^d. Cantidad que con escandalo ha impulsado a la
Justicia para repachar el apremio contra un Ayun
tam^{to} el mas exacto en los pagos, de toda la Pro
vincia, por que aunque tambien se piden diez
mil ciento veinte y quatro r. con veinte y siete
m^d. mitad del valor de las patentes, cuenta tam
bien equivocada, nada se debe respeto a que habiendo
consultado este Ayuntamiento las dudas que se le ofrecian
en su dictib^o, aguantaba como mas propio q. las san
tare el Sr. Intendente, que no que defendiendolo en su
obscuridad lo apremie para que parta a culto
y con la arbitrariedad que se propuso acuectar
por medio de la consulta, el ultimo cargo que
se hace a esta Ciudad consiste en nueve mil setenta
y cinco r. q. le fueron repati
dos para la obra de los Puertos de Pico y Mengo,
que no esta sobentada; pero a ello ha dado lugar
la inobservacion a los recursos hechos por este
Ayuntam^{to} en el año de 20 y 21. en rason
de que se le espusiere del pago, por no

SELLO 4.^o
40. MRS.



AÑO DE
1822.

estar comprendida esta Ciudad, dentro de las cincuenta leguas que prefijava la orn. de dha. Contrib. y como este Ayuntamiento no deba consentir en perjuicio de su publico una exencion individual, no puede haver el pago sin que se decidan dhas. reclamaciones, y en su virtud =

Se acordó que habida consideracion a la equivocacion con que se procede en la Cuenta Juria Pral. de Hacienda, en su certificado de 31. de Enero, abultando pomposa y documentada los debitos de este Ayuntamiento, y q. no es el presupuesto que sin este vicio el Sr. Intendente hubiere despachado apremio contra esta Ciudad, la mas puntual en sus pagos de toda la P. N. Vincia, considerando tambien q. por lo 10/24. r. con 27. m. que se piden por el ramo de Pasen-tes, etc. estar equivocada la Cuenta, no ha podido recaudarse por estar paralizada la recaudacion de ellas, por la incontestacion del Sr. Intendente a la consulta que este Ayuntamiento le hizo en 17. del que expira, ocurriendo lo mismo con respecto a los 9685 r. repartidos a esta Ciudad, para las obras de los Puertos de Pico y Mungo, por hallarse fuera de las 40. leguas q. prefijava la Or. orn. de su imposicion, que sea que sea visto falso el respecto de dha.

El Sr. Intendente se suplicó el cumplimiento de su respectivo despacho, el cual se devuelve al Comisionado D. Rafael Bagnosiro, con testimonio de esta su orden, y que en caso de que la tramitación pueda ocurrir a los gastos del Estado se ingresen en ella inmediatamente los tres mil ciento veinte y seis y diez y seis mrs. a que han quedado reducidos los 42463 con la int. q. se pide por el ramo territorial, ingresándose también los dos mil sesenta y cuatro con dos int. q. se deben hasta fin del mes anterior por razón de consumo, en donde los 4064. q. con la misma equisitación se de tallan, como consta, en el Certificado de la Contaduría, aguardando por lo respectivo a patentes y a la Contaduría se dio y se sigue hasta la resolución de la Contaduría y recibo que van indicados, y se represente a dho. Sr. con un tanto de la liquidación practicada con este Cav. para que se sirva declarar si se afecta el patrimonio decretado de fondo a este Ayuntamiento en el buen concepto que se merece por su distinguido celo, quedando en este Ayuntamiento. Certificación del Certificado dado por la Contaduría de Hacienda para los efectos ulteriores.

Con lo que se concluyó este Cav. se firmaron los Sr. concurrentes de q. doy fe =

Cocacy Cipinera
delos Montexos
Cocacy Romera
Cordony
Torresblanca
Exerz
Gaxora

SELO 40. MRS.



CAÑO DE 1892.

Considerando tambien que los tres mil ciento
 veinte y seis mrs. y 16. ms. que han quedado re-
 ducidos por ley 42462.r. con 20. ms. que se piden por
 el ramo territorial, y los 2064. con 2. ms. que se
 pagan por el consumo, no son cantidades por las
 que el Sr. Intendente habria despachado el apremio
 de se experimenta, y mas cuando no puede ocultar
 sele a su Sria. lo gran perjuicio que tiene
 sufrido este Ayuntamiento a los cuerpos de tropa,
 que han permanecido y transigido por esta fin,
 en vista de una importancia de aquellas, que
 en que sea visto faltar al respeto q. dho. Sr.
 Intendente se sujeta el cumplimiento de repetidos
 despachos, el cual se debieron al Comisionado de
 Dpto. Daguera, con destino a este Ayuntamiento
 de la Sria. de Gov. y de su embargo a los
 para q. la cobranza queda a cargo de los objetos
 q. se indican, y se dirigen en ella las citadas
 por cantidad de deuda liquida por la territorial
 y consumo, quedando suspendido por ahora
 el pago de patentes y contrib. de se tis y dho.
 go, hasta la resolucion j. del Sr. Intendente a la
 Comision y remision q. van apuntados, y q.
 se represente a dho. Sr. con un tanto de la li-
 quidacion y materia escrita. Sr. D. para que
 se sirva de dar su oficio el apremio de cre-
 bad, de fund. a este Ayuntamiento, en el ban-

Concepto q se merece por su distinguido celo, que
dando cuenta Srta. Antim. del Certificado dado
por la Contaduria de Hacienda para los efectos
subsiguientes =

Con lo que se concluye este Cav. q se firmaron los
Sres. Conjurados de q. sup. se leida todo lo
pallado = no vale =

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Cav. de la Ciudad de Q. en la tarde de Mayo de mil ochocientos
veinte y tres a efecto de celebrar Cav. se reunieron en sus
Sas. Capitanes y Jueces a saber =

J. Grande Coca Justiz, Alcalde 1.º Conjurado, y J. J. de Soria Ma. Lepinosa
de la Montaña, Jueces de la Audiencia por ausencia de Sr. M.
de Sr. J. Juan de Santa Rosa Rojas, J. Miguel Davo, J. Juan Bar
tra Corvino, J. Juan Corvino, J. J. de Soria Ma. Lepinosa, J. Manuel Garcia Soria
J. de Soria Ma. Lepinosa, J. J. de Soria Ma. Lepinosa, J. J. de Soria Ma. Lepinosa

Se vienen las Cuentas vendidas por D. Manuel
Jimenez, Admin. del Hosp. de Corpus Christi, desde el
1.º de Julio del año proximo pasado, hasta el 31 de Dic.
Corpus Christi del mismo año, en 26 de febrero ultimo, de las que
resulta el alcance de ciento treinta y cinco r. con 20
ml. con los r. en favor del Hosp. y en su virtud =

Se acordó que dando fe a dho. Admin. un
Certificado de haberlas puesto en esta Srta., que se
remita original al Sr. Admin. Subalterno
del Credito publico, para su remesa a la Co-

SELLO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1822

Comun
Patentes

...
Se vio la convocatoria del Sr. Intend.
que da en 22 de Feb.º ultimo, a la Comarca
de se le hizo en 17. del mismo mes. patentes
y en su virtud = Se acordó q. se una al tipo.
de ordenes relativas al particular, para proce-
derse segun ellas =

*Oficio de la
Munici.*

Otra una resolucion de las Cortes, su fecha
25. de Mayo ultimo, preceptiva de que los edificios
de Mayor y Menor, y otros que nada contribuyan
a contribuir en la guerra de España, y en
su virtud =

Se acordó en cumplimiento de lo que se
forme la liquidacion de los Cargos, y en los autos
edificios exonerados para resguardo de los Cargos de
Contribucion por este ramo =

*Apertura de
las Cortes.*

Considerando en consideracion que por los
paros de la Real Legacion a esta Ciudad la noticia de la
instalacion y apertura de las unicas Cortes, noticia
q. debe tener de suyo a todos los buenos patrio-
tas, como q. en ella van asegurados sus derechos de
libertad e independencia =

Se acordó se publique por edictos
almanaque con un toque q. se suspenda a las
e iluminacion q. se en la noche de este dia,
a cuyo efecto se oficio al Sr. Vicario de las
y Iglesias de esta Ciudad =

lo que se concluyó este Cav. de firmaron
Tres. Concurientes de que doy fe =

Cocacy
Espinoza
delos Montenos
Cocacy Baro
Garcia
Lopez
Caden
Lopez

Cav. de En la ciudad de Puy. a ocho de Mayo de mil ochocien-
tos veinte y dos a efecto de celebrar Cav. se reunieron en
su Sala Capitular los Sr. a saber =

D. Juan de Coca Cuellar, Abate #. Constitucional, Sr. D. Juan de
Segundo, D. Jose Espinoza de los Montenos, D. Juan de Paula Coca Cuellar, Sr.
Miguel Ochoa, D. Juan Garcia Cervino, D. Juan Corralca, D. Sr. Cordoba
Mamuel Garcia Ochoa, Regidor, Sr. D. Domingo Jose Lopez, y D. Sr.
Corralca Pedras, Abate #.

Vio una circular de la Intend. su fha. 18. de
Feb. ubi se intenta una resolucion de
S. M. preceptiva a que se observen exatamte las
formalidades preceptivas con fha. 16. de Dic. de 1821, con
respecto a los tejidos de seda, con la demas q. contiene,
y en su virtud = Se acordó su Cumplimto.

Vio otra circular de la misma, su fha. 19. del
propio Feb. en la q. se intenta una resolucion de
S. M. p. la que se previene, que del Cavaco bueno
que quieran reportar sus dueños, por no apuntar
de con la Hacienda, se debuelvan los dros. que
justifiquen en debida forma haber pagado, con lo
de que se expresa en la misma, y en su
virtud, Se acordó su Cumplimto.

SELLO 4º
40 MRS.
AÑO DE
1822



*Juicio de
Reconciliacion
de la
Causa*

Que una Cedula del Gov. Sup.º poltico, en fecha 22.
de febrero proximo pasado, en que remite una reso-
lucion de D.º M.º para que los Juicio Concilia-
torio no tienen lugar por credito contra la Hacienda
Publica, ni que pueden intentarse contra los funciona-
rios con arreglo al art.º 4.º del decreto de las Cortes
de 18 de Mayo del ano proximo pasado, remargan-
do el cumplimiento de citada decreto de las Cortes, y
en su virtud Se acordó su Cumplim.º

Diario y

Que una Cedula del Gov. Sup.º poltico, en
fecha 26 de febrero ultimo, en que se remite una
resolucion de D.º M.º para que se de-
clare, deber contribuir el medio diazmo para la
fabrica de Cementerio, y los sobare de la Congrega-
cion de los partipos, Abadiaz y demas obligaciones pe-
nitorias, tomando la mitad de los fundos publicos
y la otra de la fabrica parroquial, y en su virtud
Se acordó que los D.º J.º de la parroquia
de los Monteros, y D.º Juan Garcia Ferrero, a quie-
ta se comisionan en forma, tomen los Conocim.
de las facultades con que quedan contri-
buir la fabrica de la Parroquia para la constru-
cion del Cementerio, y el medio diazmo, dando
cuenta a esta Corporacion y al Ayuntamiento con-
segua

Con lo que

Se conchuyó este cau.º y se firmaron los Inter. Concur-
rentes, doy fe =

Cocatt ~~Loraff~~ Espinosa
delos Montexos

Cocatt Base Garuano

Torrealba ~~Conde~~ Gonses Lopez

Torrealba

Cau.º y En la Ciudad de Puy.º a nueve de Mayo de mil ochocientos
veinte y dos, a efecto de celebrar Cau.º se reunieron en
sus Casas Capitulares los Inter. a saber =

D. Juan de Coca Cuellar, Abade P.º Congregacional, proid.º, D. Juan de
Lora, id. segundo, D. José Espinosa de los Montexos, D. Juan Paulasoa
Cejalvo, D. Pedro Navarra, y D. Miguel Paro, D. Ant.º Conde, D. Juan
Torrealba, y D. Manuel Garcia Ferrero, Regidores, D. Domingo José
Lopez, y D. Juan Torrealba Ferrer, Sindico =

Viose una Circular del Gov.º Político de esta
Agu.º de Puy.º en fha.º 4.ª del actual, instructiva del nombram.
de los J.ºs de Puy.º y de los J.ºs de las Ag.ºs, y en su virtud =

Se acordó quedar enterado este Ayuntamiento.

Viose una soberana resolución de las Cortes
extraordinarias de 12 de Feb.º último, repressiva de
Libertad y la libertad de imprenta, para en los casos q.º aya
impresión y otra de la propia fha.º igualm.º repressiva
del uso de petición por Corporaciones, y en su
virtud = Se acordó quedar enterado este Ayun-
tamiento =

SELO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1822.



Viose un oficio del Sr. Acade. P. de la Ciudad de
 Medina, fecha 1.º del corriente, en el q. cuenta un
 Carrasco de la un. q. se ha ido dirigida por el Sr.
 D.º José Robledo, de esta Prov. de cuyo contenido se de-
 dice q. habiéndose destinado dho. Pueblo, para el
 Auxilio a Mor. transitó a tropas, en vez de la v.ª del Rio, debien-
 do concurrir a ella con bagages los vecinos Pueblos
 q. lo hacian a dha. Villa, y en su virtud =
 Se acordó contestar a dho. Sr. Acade que
 por esta Ciudad transitan en el Rio mas tra-
 yecto q. por apellarse por de la mejor pro-
 porcion de distancias q. tiene su situacion, que
 sin embargo, si corrien este tránsito y continua-
 ren por motivo de arbitrariedad, para habiéndose
 practicado previamente el reparto de rentas
 por la Dip. en dho. p.º y condicionados de lo
 Ayuntamiento de Comarques, mandando tambien
 Continúe del reparto que se practique, y del
 Realid. sin cuyos requisitos no se auxiliara, advir-
 tiéndose tambien q. los Pueblos de Zamora y Di-
 Hufranca debian contribuir con bagages en razon
 a una en igual distancia =

Se acordó por tanto que en consecuencia de
 lo que se comunicó p.º el Sr. Intend. a esta Prov. en
 quince de dho. ultimo, debe pagarse la Con-
 tribucion territorial por dichas partes, habiéndose
 ya librado por la Real C.ª, por lo q. va a ser

viante ano solga =

Se acordó q. inmediatamente se cobren los
seis Meses ultimos de lano economico por el mismo
Cobrador nombrado Juan de Suarez, dandole la
Correspondiente copia rubricada =

Se vio un Memorial de D. Bart. Galan, Al
jefe mayor de su no. en que se queja de que de
Memorial del Sr. D. Juan de Alvarado ordinario, no lo ovedere
Aljefe mayor. Causa por que se entorpecere en mucha parte
el ejercicio, por lo que suplica q. a su presencia
se le haga conocer a cada cual su obligacion,
y en su virtud =

Se acordó reforme por los Sr.
D. Juan de Alvarado una intencion de las obligaciones de
los Aljefes, la cual se les entregue por el
presente Sr. D. Juan de Alvarado original en la Ciudad
para en lo sucesivo, y haciendo lo responsable
a su observancia =

Se vio las Cuentas de Sena de Camara,
Cuentas de Sena de Camara, vendidas por su receptor Alonso Caravaca, correpor.
Cuentas de Sena de Camara, vendidas al año proximo pasado de las q. resulta al
causado a su favor y contra dho. fondo, dos mil quinientos
y treinta y tres r. con treinta y dos m., y en
su virtud = Se acordó su aprobacion y que se
le de el correspondiente testimonio de dho. alcance
por q. el rivo se abono en las Cuentas de
Propio, de cuyo fondo ha suptido =

Se vio un Papeo para el alofamto
de Sr. D. Juan de Alvarado, y de Argente formado por los
Sr. Diputados de guerra de Corriente Mes,
y en su virtud = Se acordó su aprobacion =

Dij. Estado, por si no fueron remitidos a su tiempo oportuno, comisionando el interin. a la Dip.^{on} de Propio, bajo su responsabilidad =

Viose otra orig. de la Dip.^{on} Prov.^{al} su fha. 7. del actual, por el q. se previene a este Ayuntamiento, si en el perentorio termino de quince dias, no se reunen los expedientes de reparticion de tierras de Propio con arreglo a la cimita de 9. de Dic. Proximo, sufriran sus individuos la multa a que por su morosidad se han visto acredores, y en su virtud, teniendo presente las dificultades que han ocurrido a esta Corporacion, y dieron margen a la representacion q. en fha. 17. de Junio ultimo se dirigió al Congreso Nacional por medio del Sr. Dife Político, quien la devolvió para q. este Ayuntamiento opere con arreglo al decreto de las Cortes de 8. Nov. del año de 20, y considerando tambien q. en la concinnacion de art. de la ley del decreto de 4. de Enero del año de 13. a que todos los posteriores se refieren, se ofrecen a cada momento dificultades insuperables; con lo cual no equivocan una opinion tan recomendada e interesante =

Se acordó comitarse a la Dip.^{on} Provincial las dificultades q. se ofrecen a esta Corporacion y a q. se sirva solventarlas e ilustrarlas =

Viose un oficio del Sr. Intend.^{te} de esta Prov., su fha. 8. del actual por el que contrata a la representacion q. le fue dirigida en 28. de Febrero ultimo, y liquidacion de deudas, solicitando la declaracion que quedare suso el apremio que sufre esta Ciudad, por la q. deniega

Apremio y

SELO 4.^o
40. MRS.



AÑO DE
1822.

la distancia y en su consecuencia se retire hasta q.
sea solvente todo lo escrito, quedando este
reducido al de patentes, y en su virtud =
Se acordó se remitiera lo sumario
para q. su importancia entre en cuenta de parte
de pago de lo q. se debda por patentes, q.
al propio tiempo se desahucian las de lo Mo
lino y otras q. han quedado inutilizadas, total
e imparcialmente con la Matricula ratificada
o supletoria, y ademas se remita el deficit,
obscitando sobre el apremio que se experi-
menta =

Conto q. se concluyo este Cav. que
firmaron los Sr. conuocados, yo fe =

[Handwritten signatures and names]
Castaño, Romera, Espinosa
delos Montanos
Bano Garcia
Garcia Lopez

Cav. de En la Ciudad de Madrid a catorce de Marzo de

de mil ochocientos veinte y dos, a efecto de celebrar las
se reunieron en un lugar capitular, los Sr. a saber
D. Juan de Lora Cuellar, Alcalde P. Constitucional, Previd. D. Juan
de Lora y Torres, id. Segundo, D. Jose Epimoro de los Monteros, D. Pedro
Romera, D. Mig. Dago, D. Juan Garcia Cervino, D. Ant. London, Dn.
Manuel Garcia Serrano, Regidores, con D. Domingo Jose Lopez,
Sindico =

Milicia
Nacional

Respeto a que la Milicia Nacional Local, de
esta Ciudad, se esta ocupando en dar incesantemente
los auxilios necesarios para la tranquilidad publica
con patrullas, conduccion de presos, Guardias a la
Carcel y otras fatigas, presentandose a todas ellas
con malas escopetas q. al efecto llevan pro-
vidas por carencia de las fornituras y armamen-
to q. deben tener, segun el reglamento de 21 de
Agosto de 1820. =

Entro el Sr.
D. Juan Torralba,
Regidor.

Se acordó se imponga una recien-
dad a la Diputacion Gov. a fin de q. se sirva
habilitar del fondo del punto lo que fuere sufi-
ciente p. llenar esta tan preciosa obligacion por
no haber otro de que hacer mano =

El Sr. Cavallero Dn. Jo. se manifestó

de esta Corporacion, q. siendo de su noticia que
ningunos ayuntamientos de la jurisdiccion de esta Ciudad son victi-
mas de la necesidad, a causa de la falta de medios
para seguir a tan importante objects ya q.
q. las obras pias fundadas a tan piadoso fin
son de poco ingreso, y ya por que sea mil
con que se le avitia por el fondo pío benefi-
cial ha crecido; como tambien el que los deudo-
res que por sus cuentas da en descubiertos
el adm. de dha. obra pía, sin constar de

SELLO 40 MRS



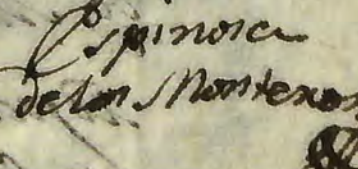


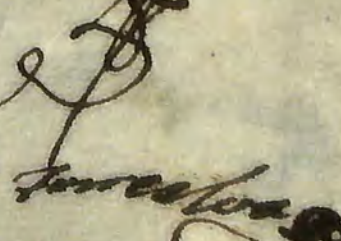


AÑO DE 1822.

genovas de efecucion para q se realice el
 pago, en de su propia oficina o por el Sr. Pro-
 curador de esta Santa y Beneficencia,
 de esta Ciudad, para promover los medios q
 sean necesarios a el abimiento de los ni-
 ños y niñas, q se hallan en la custodia
 de esta Santa y Beneficencia, y en caso de
 necesidad, y q al adm. se le ordene pro-
 mover la cobranza de deudas con todo ri-
 go para con sus cantidades subvenir en
 lo posible a las obligaciones para q fue
 fundada esta Corporacion, lo q hace pre-
 sente q esta Corporacion para q cumpla
 lo q tenga por conveniente = y en su
 virtud

Se mande se efectue como lo sali-
 ere el Sr. Procurador, y en su virtud
 de esta Santa y Beneficencia

Conto q se recibiere de esta ley q se firma
 con los otros miembros de esta Santa y Beneficencia =




 Ramon Espinosa del Rio



 Barrera Garcia Sanchez

SELO 4º
40. MRS.

ANNO DE
1822.



territorial
 Dese el *territorial* *territorial* de los
 seis últimos Meses, del año económico, y en
 su virtud =

Se acordó en aprobación, y
 se entienda al obrador nombrado Juan
 Santiago Lizaso, publicandose para
 q. los contribuyentes hagan efectivas sus
 pagadas en el término de 30 días, con pre-
 venición q. el premio q. se sufre será
 de su cuenta y cargo, y malograra otro
 gatto a que den lugar =

Cuentas de Propio
 Dese en cuentas de Propio, corres-
 pondientes al año próximo pasado en que se
 te alcanzó dho. fondo en renta ~~de~~
 mil y treinta y ochas y treinta m. p. y en
 su virtud =

Se acordó para q. el Jefe de la
 este Ayuntamiento, y q. con su censura vuelvan
 al mismo y q. asimismo en su virtud lo conven-
 tivo q. se concluyó este Cav. q. firmaron
 los señ. concurrentes de q. se sigue =

Cocaf
Romera
Baso
García
Supera
Cocaf

Cav. de la Ciudad de Puz. a diez y ocho de Marzo de
mil ochocientos veinte y dos, a efecto de celebrar
Cav. se reunieron en sus Casas Capitulares, lo
que a saber =

D. Juan de Coca Huella, Alcalde 1.º Constitucional Brudo, D. Juan
de Lora, Regidor 2.ºigo Alcalde 2.º, D. José Espinosa de los Monteros,
D. Juan de Paula José Cepalvo, D. Pedro Domera, D. Miguel Poro,
D. Juan Garcia Corvino, D. Auto Cordón, D. Manuel Maria Serrano,
Regidores, con D. Domingo José Lopez, Sindico =

En este Cav. se han visto las Cuentas de
Propios, con los registros puestos por los Cavalleros
Cuentas de Propios, reducidos a hacer ver que las Libranzas
Propias de ahora de memoria de la data se hallan
inordinadas que otras varias tienen la falta de
algunas firmas que la del folio veinte y nueve
no se halla suficientemente circunstanciada y
de los deudos con juicio contenido en la re-
lacion de Paris que es primeros contribuyentes.

Se acordó, q. en cuanto a la falta
de om. en las Libranzas, se dibujen allar-
tador, para q. las ordene, y las q. carecen de
firmas se pongan corrientes, como tambien
la Libranza de Acute del folio 76; y en cuanto
a los deudos, se le haga entender al depositario
de Propios actual, q. con la lista correspondiente
arrive la Libranza dando parte de lo q. ocurre.

Por el Cav.º Sindico P.º se dispo. que
examinado el Libro de laborio, encuentra
q. la obra fundada por D.º Isabel Cantan-
ero, se halla en unabierto, en todo lo que

[Handwritten signatures and scribbles]



mediante donde el fallecimiento de D. Antonio Gutierrez
y Coca Sr., a cuyo cargo corria, lo hace pre-
sente a este Ayuntamiento para si lo tiene
a bien, se proceda a investigar quien po-
sede las fincas de que se compone, man-
dando al efecto una copia de su fundacion
y en su virtud =

Se acordó se efectuase como lo soli-
cita el Sr. D. Juan de los Rios, a cuyo efecto se
comisionaron a los Sres. D. Pedro Romero, Du-
Juan Garcia, Cervino, Regidores, y al dho.
Cav.º de Indios, a fin de que procedan inme-
diatamente a la averiguacion del paradero
o poseedor actual de dhos. bienes, y en ve-
rificados, a la cobranza de sus adeudos =

Con lo que se concluyo este Cav.º que
firmaron los Sres. concurrentes de q.º Certif.º

Cocuzzi
Lora

Coca y Garcia

Garcia

Cap. 2º

En la Ciudad de Puzos a veinte de Mayo de mil ochocientos veinte y dos, a efecto de celebrar Cap. de reunion en sus Casas Capitulares lo Sr. a modo =

D. Juan de Coca Sultán, Alcalde P. Ordinario, Regid.º, D. Juan de Lora y Torres, id. Segundo, D. José Espinosa de los Monteros, D. Juan de Santa Coca Cepalco, D. Pedro Romero, D. Juan Torralba, D. Ant. Codon, y D. Manuel Garcia Serrano, Regidores con D. Domingo José Lopez, Sindico =

Prove una CIRCULAR de la Dip. n. Pro. su Ma. 17. del Comite, por la q. se exige q. con arreglo a un modelo q. incluye se remita un ut. de en el peritono termino de veinte dias de la inversion de las octavas partes de los Suministros abonados por tesoreria hasta el año de 17, y con arreglo a la R.º.º.º. de 30. de Mayo del mismo, y en su virtud =

Se acordó que lo Sr. D. Juan Garcia Serrano, D. Pedro Romero, Reg.º.º.º. y D. Domingo José Lopez, Sindico, a quienes se comisionan en forma, tomando todo lo concerniente oportuno, se forme el libado q. se preceptúa, presentandolo al Ayuntamiento para su aprobacion y remera =

Por el Sr. D. José Espinosa de los Monteros, Regidor P.º se hizo presente, que por el resultado de las Cuentas de Propio, sin incluir el diez por ciento q. hay q. entregad entronera, y lo q. adeud. dho. Caudal a Contrib. está alcanzad en mas de sesenta mil r. a que uniendo las partidas antedhas, se apropina dho. alcance a noventa

Cuentas de Propio

SELLO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1834.



ta mia, y esto es por lo respectivo al año anterior
pero q. en el presente, desde el primer Mes
se hallan en venta los Salones de la depen-
dencia, siendo los mas indios, que hasta
el presente para esta obra, el Hon. ayuntamiento
y para la individuos de este Ayuntamiento,
y que la encomienda y fiesta celebrada
en el dia de ayer, se esta debiendo, sin que
pueda esperarse ninguna renta alguna
en su fondo hasta el ultimo dia de Mayo,
en q. se vendera el resto de la parte ar-
rendada en la Dohana del Chaparral, por
lo que se debe esta fiesta ya tratada
y mas de su importancia, y sin q. tampoco
se pueda celebrar la fiesta de reglam. to ni
mandarle a una dependiente q. no se pague,
el q. de este ramo de Propio depende, que
no dependa en cambio. por la escasez
de su rendim. se experimentan apremios y
reparaciones indvidas, que el Servicio se entor-
peca, y q. todo tenga el atarado q. se esta
tocando: Que la raiz de este vicio consiste
en la escasez o rendim. de Propio, que se

han ido abolicendo los fondos de arbitrio, Pico
y Menga, frutos Livres, y otras contrib., pero
q. ya se está en el caso, que no habiendo otro
recurso de q. se valieron aunque indecisa.
los Ayuntam^{tos} anteriores, pueda subsistir,
y sea necesario adoptar un arbitrio, cuyo pro-
ducto unido a los recursos vendim. de Propio,
de cada un dia han de ser mas, con meri-
to a la suposicion de tierras decretadas, pueda
suficir a los gastos Municipales, que por lo
mismo es de parecer, q. fundandose una liqui-
dacion de los frutos de los fundos de los a que per-
tencen, de sus producciones, y un precio supu-
sto de los gastos precisos e indispensables de
esta Corporacion, se haga una exposicion a
la diputacion Provincial, con propuesta del
arbitrio q. el Ayuntamiento estime mas subre-
pible, y menos gravoso a este Publico, que
de otro modo estime q. ni el Servicio puede
ejecutarse, ni mantenerse el Ayuntamiento con
el acoso q. debe, y que por necesidad tendra
cada uno de sus individuos q. retirarse, y
dejar abandonado los encargos q. no pue-
den faltar, y en su virtud =

El acuerdo se haga como lo propone
el Sr. D. José María Espinosa de los Montañés
adoptandose por arbitrio, un quarto en

SELO 4º
40. MRS.



AÑO DE
.1822.

libra de carne, y dos mrs. en vino y Aguar
diente =

Conto se concluyo este Cas. y fir
maron los tres concurrentes de los

Cocay Lopez Espinosa
delos Montenos
Cocay Romero
Cordon Garcia Lopez

Cas. do y En la Ciudad de Puj. a veinte y tres de Mar
zo de mil ochocientos veinte y dos, a efecto
de celebrar Cas. de sesion en sus salas ca
pitulares lo otro a saber =

D. Juan de Coca Cuetan, Alcalde P. Constitucional, D. Juan de Paula Coca Cepal
D. Jose Ma Espinosa de los Montenos, D. Juan de Paula Coca Cepal
D. Pedro Romero, D. Mig. Duro, D. Juan Garcia Centeno,
D. Juan Torrealba, y D. Ant. Cordon, Regidores =

Por el Sr. D. Jose Espinosa de los Montenos, Regidor
P. se dijo: que siendo de su noticia que en la
Apramio y intend. de Cuba, se preparaban ungo apre

muñy contra esta Ciudad, y q. aporad de lo mucho
y repetido d'ando conminatorio, para q. andan
a pagar los deudos, am no lo verificar, es de
Sentid q. esta Junta corporacion alunde, como tan
tas y tan repetidas veces lo tiene hecho, se
se proceda a la cobranza de los tres Meses de
Enero, Febrero y Marzo vencidos, y de los de
Abril, Mayo y Junio, q. vensevan, y tienen
q. pagarse en Tesoreria, sus respectivas Cirotas
en ~~terceros~~, segun esta prevenid, en Cada Mes,
apremiand para ello, con todo el rigor que
permitten las Leyes, y a que se han hecho ser-
dore los morosos, por su falta de cumplimiento
a las ordenes, y edictos publicados por esta
Corporacion, y en su virtud =

Se acordó, aida la proporcionada
terior, que se proceda a la cobranza, segun y
en los terminos, q. por expreso Sr. D. Don Felipe
de la Montano, se propone, quedand au-
torizados los Sr. Regidores y Cobradores, en
union con uno de los Sr. Alcaldes, para llevar
a efecto, publicandose para q. llegue a no-
ticia de todo = y fijandose edicto =

Por el Cav. 20 Sindico 1º se expuso
a esta Corporacion, q. siendo una de las at-
enciones de lo Ayuntamiento el sacar el fin a
que usan en el Pueblo algunas personas que
no son vecinos de el ni con hacienda en
su termino, ni haber hecho constar a

Immediatam
fue pub. y fija
segun que se tiene
acordado, de que
Certifico
of. 10



La Autoridad Local el objeto de su permanen-
cia, siendo una de estas el Cap.º de Ribanes,
que pertenecía al Deposito de Andalucía,
y en la actualidad, se halla agregado al
Reg.º y Juz.º de Mallorca, y otro el Cap.º Sr.
Diego de Flores, como au mismo toda otra q.
se halle en igual caso, lo que hace prenu-
te a este Ayuntamiento para q. tomados en
consideracion su contenido acuerde lo que
estime por mas conveniente, y en su vir-
tud - Se acordó en quanto al primero, se
pase oficio al Sr. Comand.º de las Armas
de esta Ciudad, afin de que manifieste a
esta Corporacion en su consultacion, con q.
Lic.º y objeto se halla en este Sueldo, dho.
Cap.º, y en quanto al segundo, hagase sa-
vor por el of.º de esta D.ª. q. hace fun-
ciones de D.ª. por enfermedad del propietario,
previene la Licencia q. tenga de
autoridad competente, para permanecer en
esta Ciudad, en el acto de su notificacion,
entregandolas a esta Corporacion para su
examen, por si no se hallaren con arreglo

de las Leyes vigentes, tomar las providencias
necesarias de estas mismas disposiciones, top
vera extensiva a todas aquellas personas
que perteneciendo ó no a Corporaciones,
hallen en igual caso, y para q. tenga cum
plido efecto esta Determinacion, fijarse
edicto afijo de que todos Ciudadanos de quien

Y inmediatamente
se publicó y
fijaron los edictos
de q. se respectan,
de q. Articulo =
of. de Bombero

ta a esta Corporacion por medio de su Srio
de las personas q. admitan en sus salas,
y el objeto de su venida, bajo la multa
de quatro onzas a los contraventores, ha
ciéndoles saber a los Alcaldes de Barrio, Ce
lerron notifi. len s're. el particular, y que den par
cada y Barrio de cualquiera contravencion, así como
de Barrio, según el parte Semanal prevenido por el re
f. esta mandad.

Dij. 23. Mayo 1822
de 1822

En esta ciudad se presentó el of. de
esta Sria. con las Licencias del Sr. Diego
de Flores, y examinadas q. fueron por esta for
En esta hora que
son las seis de la
tarde, fue notifi. las Ordenes vigentes =
el ref. Sr. Diego,
en su Comand. ma
nifestó quedaren
tergo de que con de la
tificio. - Dij. 23
de Mayo 1822 =

of. de Bombero
de Flores,
en su Comand. ma
nifestó quedaren
tergo de que con de la
tificio. - Dij. 23
de Mayo 1822 =
of. de Bombero

Se acordó que el mismo oficial
de la Sria. que ejerce las funciones de Srio
por enfermedad del Propietario, se las devuelva
notificándole que en el previso y perentorio
termino de dos dias, contados desde esta fecha, se
notifique a su Convento =

Se vio un oficio del Sr. Comandan
te de las armas de esta Ciudad, connotacion
al que le fue parado en este mismo dia
s're. la estancia en esta Poblacion del



El Cap.^{no} Vivanco y
Cap.^{no} D. Fran. Vivanco, en el que mani-
fiesta a esta Corporacion, se le ha presentad^o
Dho. Cap.^{no} con una Lic.^{da} dada por el Comand.^{te}
de Armas de la C.^{de} de Santro el Rio, para
permanecer en esta Ciud.^d y la C.^{de} de Santro
las torres por espacio de ocho dias, y en su
virtud =

Se acordó que no pudiendo dar licen-
cias el Comand.^{te} de Armas de Santro el Rio,
a ningun oficial Militar con arreglo al art.^o pri-
mero, de las Ordenanzas del Exército, que trata
de Licencias temporales, a su título treinta
y tres, se acordó, oficine al Sr. Comand.^{te} de
Armas de esta Ciudad, para que en uso de
sus facultades, y segun el suplico de ciudad
articulo, se ordene a expensas Cap.^{no} evague
esta Ciudad dentro del dia =

Propio y
Vice la exposicion formada por la Comision
de este Ayuntamiento, creada en Cas.^o de 20. del Corrien-
te, con el objeto de hacer inquiricion de las canti-
dades en q.^{ta} alcanzan el Caudal de Propio, Cau-
sas productivas, fondos a que pertenece el alcance,
gasto Municipal independiente, fondos ne-
cesarios, y arbitrios y^o ocurras a ellos, y en que
evacuando su cometido manifiesta consisten el

alcance del Caudal de propio, hasta fin de Diciembre
ultimo, en ————— 85.944.22

Que las causas productivas no son otras que el no
alcanzar las rentas de los propios a los indiq-
uables gastos Municipales, y que en progresiva-
mente se ha ido formando dicha suma, y
absorbiendo los propios los demás fondos que
se han hallado a su disposición, que el pro-
ducto del año Común del ultimo quinquenio, con-
siste en \$1069.7. y los gastos habidos en 53.189.
con 24. mt., que los gastos subsiguos deberian ser
seicenta y un mil, quatrocientos treinta y
cinco 7. con 24. mt. y que los rendim. totales de
ventas las tierras a dominio particular, no
podran pasar de 39.699. con 17. de cuya suma
deben descontarse las Sumas de tierras que se
den por premio patriótico, las Contribuciones
que devengue el Canon total, y las menores
producciones de las tierras que se vendan para pa-
gar el dicho alcance, y dejar al Caudal neto,
para su repartim.^{to} y ultimamente propond
como arrollo Subsidiario para subvenir a los
gastos Municipales, precisos y urgentes quatro
mos. en libra de carne, quatro en quartillo de
Aguardiente y dos en el de vino, y en su lib.
tud = Se acordó conformandose con lo en-
puesto por la Comision que con testimonio de todo
se recurra a la Dip. de Prov. en solicitud de
que usando de las facultades que le permiten



el Soberano decreto de las Cortes de veinte y cinco de
Junio del año anterior, sin permitir la exa-
cion de dho. arbitrio desde el momento por la
urgencia con q. se necesita, sin perjuicio de
q. elevandolo todo al Soberano Congreso mere-
ca la aprobacion correspondiente

Asi mismo se acordó que dha. exposicion
se custodiese en esta Sria. para lo efecto q. haya
lugar

Con lo q. se concluyó este Cav. q. firmaron
los Sres. Concurridos de q. Certifico = *Intervenia no*

Cocati

*Cipinosa
delo Montexo*

Cocati

Gama

Fonseca

Corona

P. y S. Srio.

Juan Romero

En la ciudad de Bayona a veinte y quatro de
Marzo de mil ochocientos veinte y dos, a efecto

de celebran Cav. de reunion en sus Casas Capitu-
lary by A. M. a. i. i. i. =

D. Juan de Coca Cuellar, Abade 10. Cont. A. preside. D. Juan de Lora, id.
segundo, D. Jose M. Equiano de los Monteros, D. Juan de Paula Coca
tercio, D. Pedro Romero, D. Miguel Barro, D. Juan Garcia Cervino, Du-
Juan Tomales, y D. Auto. Londo Regidores, con D. Manuel Digo Du-
Domingo Jose Lopez Sindico =

Viva un oficio de le. Comand. de armas de
esta Ciudad, su fha. de hoy, en el que se certifica la for-
tificacion que le ha dado el Cap. Nivares, al
oficio que le pido en esta mañana, para q.
derocupe la Ciudad, en este mismo dia, del que
resulta de su obediencia a su Autoridad, y de conseguir
se pide el auxilio correspondiente para su arreo
y custodia, hasta tanto q. vuelva el Comand.
gral. de And. lo convocante, a quien se pida
da parte con esta fha. y en su virtud =

Se acordó oficialmente al Comand. de la
Milicia Nacional Voluntaria, a fin de q. auxi-
lie a dho. Sr. con la fuerza que le pida y
porque necesaria, a quien se le constite, ha-
ciendole ver la orden q. se tiene dada al Jefe
de los Voluntarios, y que de consig. se entien-
da con el = Y habiendo incurrido en la falta
de no cumplir con lo Dando mandado y publicado
por esta Corporacion en el dia de ayer, Pedro Mon-
tilla Rio, en donde se halla dho. Cap. de Bida-
co = Se acordó igualmente que se haga efectiva
la multa de quatro ducados en que ha in-
currido apremio Pedro Montilla Rio, a cuyo ef-
to pare el Alguacil mayor de Gov. a exig-
selo = En este Cav. ha sido admitido por

SELO 4.^o
40. MRS.



AÑO DE
1822.



Alguacil ordinario, a Benito Salgado, natural de
Alguacil ord. y Juro, de edad legal, con tres hijos, y de treinta
y cuatro años de edad, a quien se le leyeron las
obligaciones generales y particulares, de que
quedó enterado =

Con lo que se concluyó este Cav. y firmaron
los Ates. concurrentes de of. Certifico =

| | | |
|--------|-------|-----------------|
| Cocaf | Lopez | Esquivosa |
| | | de los Monteros |
| | | |
| Cordon | Lopez | L. Y. D. Srto. |
| | | Juan Romero |
| | | |

Cav. do y

En la Ciudad de Oajaca a veinte y seis de Mayo de
mil ochocientos veinte y dos, a efecto de celebrarse
se reunieron en sus Casas Capitulares los señores a

^{haber}
D. Juan de Coca Cuellar, Abad de Oajaca, D. Juan de Lora

id segund, D. José Espinosa de los Monteros, D. Juan Paula local fiscal
vo, D. Pedro Romero, D. Juan Garcia Cervino, D. Juan Torralba, Dn
Anto. Cordón, y D. Man. Garcia Serrano Regidores, con D. Domingo
Diez Lopez, y D. Juan Torralba Ferras, Indico =

Viose una circular del Sr. Jefe Político, en fecha
16 del corriente, en q. se inserta una R. oru. de
tor one del mismo en q. se explican los acontecim.
de la tarde del nueve diez y once en la Casa y
Corte de Madrid, con varios Soldados y Paisanos,
instruyendose q. dhor. acontecim. ^{to} nada temer
q. ver con el con. politico, y en su virtud =

Se acordó quedar entendido este Ayun.
tam. y q. se fije dha. Circular en la tabla, de
Costumbre, para q. lo quede este publico =

Viose una circular de la Intend. su
sha. 21 del corriente, por la q. con referencia
a las anteriores, relativas a la Junta de repar-
tidores y formacion del Cuaderno gral. de la
territorial, se previene q. en el perentorio ter-
mino de ocho dias se le remita certim. no-
minal, y clasificad de las personas q. com-
ponen dha. Junta, con expresion del estado que
tengan los trabajos, y otro en el de quince si no
estubiere ya concluida la operacion, remitiendose
el Cuaderno, en caso de usarlo al Sr. Intend.
en igual del Contador digo Visitador, y en su
virtud =

Se acordó que respecto a citar nom-
brada en esta Ciudad, la Junta de repartidores q.
se compone de D. Pedro Romero, Regidor y Labrador,
D. Man. Garcia Serrano, Regidor y Labrador,
D. Domingo Diez Lopez, Indico P. y Labrador

SELLO 4.^o
40 MRS.



AÑO DE
1822



D. Auto Navarro y Navarro, hazienda y Labrador
 D. Auto Barrio Leon, Propietaria, D. Felipe Cor
 Nelson, hazienda en este terreno, y uno de
 la Seo del Rio y Jose Miraltes Nello, uno
 de frente las torres, se les haga entienda que
 luego, luego y con constancia, den principio y
 trabajo incesantemente en la formacion del lina
 rero de repura territorial, y se remitan
 los terminos y propiedades por el Sr. Notario,
 mandandole el plano de las fincas =
 Dado en S. Lorenzo decreto de las Cortes
 extraordinarias de Sta. de Sebara ultimo, por el
 Real cedula de 10 de Mayo de 1821. de
 mil ochocientos veinte, se pago de la deuda na
 cional, se mandan devolverse a los hospitales
 Hospicio, Casas de Expositos o de Educacion los
 bienes raizes de renta, y el credito publico se
 devolva a su propiedad, y se mandan que
 continen, y en sus fincas se
 se acordó quedar enterados este Rey.

[Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large flourish and some illegible text.]

Dado en S. Lorenzo decreto de las Cortes extraor
 dinarias en Sta. de Se. de 1821. por el q. previe
 Beneficencia y la creacion de una Junta de Beneficencia,
 y se dan las instrucciones analogas a ellas,

este Monte Aguotam. to para su aprobacion
o Censura, y en su virtud =

Se acordó, mancomunada la aprobacion de
todas las cosas por aprobada Junta, de quien espera
esta Corporacion, cumple todo su celo y cuenta, y
el bien y beneficio de la humanidad, correspondien-
do a sus Sentimientos, y a la confianza q. se ha me-
recido, poniendole Certificado de este acuerdo, en el
Libro de actas de la dha. Junta q. entregara el
presente. Dho. con todos los papeles correspondien-
tes a ella, a el nombrado =

Removiendo presente q. de las cuentas de
Cuentas de Propios vendidas por el Depositario Cuante, se hubieran
Propios estampadas muchas partidas falsas q. no habian
en ella. con su estampacion q. involucran el
bien, y confundido =

Se acordó q. se proceda a la li-
brama de todos los deutos, y q. los q. resultaren
falsos absolutamente se declaren como tales, y q.
se proceda a liquidar los deutos q. resultaren contra
D. Juan Guerra Lirano, D. José Maurano, y D.
José de Alonj, por los dros. D. José M. de Espinosa
D. Juan José Cervino, y el Cas.º de Indico pro-
prio, principiando desde la tarde de este dia, y q.
las cantidades q. resultaren en poder de deuto q.
se hagan efectivas inmediatamente, replican-
do a los dros. Dros. se sirven referirlos
asi, para q. tenga deuid efecto, y q. pueda el
Aguotam. to acudir a las urgencias en que

SELO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1822.



Contra el se concluyete este Cav. de firmacion
de su. concurrencia de Croffe

~~Contra~~ Loraino

~~Barro~~ Lopez

Lopez

Cav. de

En la ciudad de Pujec de la Merit de...
ante el Sr. Jefe de Caballeros Cav. de...

Contra Capitulacion de su. de...

Juan de los Angeles, D. Juan...
D. Juan... D. Juan... D. Manuel...
Regidores con D. Domingo...
D. Domingo...

que se reunieren las patentes reformadas que se reunieron en 25 de Mayo...

en la forma prevenida = Nbre un...

Minas.

decretos de las Cortes de 22. de Junio de 1821, sancio-
nada por S. M. en 7. de Marzo de 1822, relativos
al descubrim^{to} de minas, y en su virtud =

Entró el Sr. D. Juan
de Lara, Alcalde de

Se acordó quedar enterado el Ayuntamiento
y se publique para la umum. notoriedad =

Nove un Supremo decreto de las Cortes de

17. de Junio de 1821. sancionado por S. M. en cinco de
Marzo próximo, por la q. se previene el modo

Propiedades de Casas y de guardar las propiedades defendidas
en su fuerza y vigor las Leyes q. prohibe
guardar ciertos tiempos, y determinadas perso-
nas, y formas, y en su virtud =

Se acordó su cumplimiento, y se se

Entró el Sr. D. Juan de Lara, Alcalde de
Paula Coca Cepal...
Se acordó su cumplimiento y se se
publique para su observancia y honor
notoriedad =

Nove un Supremo decreto de las Cortes
de 7. de Junio de 1821. por el q. quedan
avocados los privilegios de la Sacana de los
Arrebatos, y en su virtud =

Arrebatos y Sacana = Se acordó su cumplimiento y publi-
cacion =

Nove una Real cedula de S. M. en

Junio 10. de Agosto por la q. se manda que
a los Jefes Superiores de los Jefes de los

Alfama^{to} de las ciudades mayores, se les pague el equivalente

de alfam^{to} como su tabacal cuerpo, y
en su virtud =

Se acordó quedar enterado

este Ayuntamiento =

SELLO 4.^o
40. MRS.



AÑO DE
1822



Division al
territorio
Español

En este caso se ha visto la memoria presentada
p.^a el Ministerio de la Gobernacion y la Penitencia,
al Soberano Congreso, y la
Division del territorio Español

Municip
Benefic

Vio un oficio de la Junta Municipal
de Beneficencia sufra. de ayer, en el q.^o se ma-
nifiesta haber nombrado por su acuerdo el mis-
mo dia, por Decaudador, de los fondos pertene-
cientes a su instituto a D. Manuel de Flores, y
en su virtud

Propio y

Se acordó aprobar dicho nombramiento
y q.^o se noticie a dha. Junta por medio de oficio

Se Vieron los autos formados p.^a la
Comision de Propio, pedida p.^a la Dip.^{ta} Prov.^{ta}
en su carta orn. de lo de Mayo ultimo, con re-
ferencia a la de nueve de Nov. de dicho año de 20,
y en su virtud

Se acordó su aprobacion y q.^o se
remitan a la Capital en el proximo correo

Ante el
cto.

Vieranse las cuentas del ports respecti-
vas al año proximo pasado, pendientes por
D. Joaquin Laynez, y Juan de Linarez, sus
diputados, y depositarios, con lo expuesto p.^a
el Cas. Sindico 2.^o, y acordado en su virtud
por la Junta Se acordó en apro

Vacion y N. se reuniran a la Dip. no Obv.
con su competente oficio mixivo, =

Viose la Lista de los Contribuyentes
al fondo de la Milicia Nacional =

Se acordó se entregue para su
bravura a Sr. D. Martinez, =

Cont. q. se concluyo este Cav. que
firmaron los tres concurrentes de q. hoy se =

Cocatt

Cocatt

Lopez

Cav. de J

En la Ciudad de Pujec a Diez de Abril de mil
ochocientos veinte y dos, a efecto de celebrar Cav.
se reunieron en sus Casas Capitulares los e hon.
a saber =

D. Juan de Lora Cuellar, Alcalde 1.º Cont. Preid. te J. D. Juan de
Lora, id. Segund, D. Juan de Paula Lora Cepalco, D. Pedro Bon
ra, D. Miguel Paso, D. Juan Garcia Cervino, D. Juan Torralbo
D. Anto Gordon, Regidores, con D. Domingo Iri Lopez, y D. Juan
Torralbo Ferras Jindicoy = Entraron los Sr. D. Iri no Espino
de los Montanoz, y D. Manuel Garcia Carrano, Regidores =

Viose un oficio del Sr. Jefe Polgico
tercio, en fha. cinco del actual, en q. notici

SELO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1822.

Caraviniro y

que con la de tres del mismo, se manifiesta el Coman-
dante Genl. de esta Prov. haber dispuesto q. la
mitad de la fuerza de la Brigada de Caraviniro,
se acante en esta Ciudad, lo que avia para q.
se proporcionase alojam^{to} a su llegada, y en sub-
stit^o =

Se acordó su Comptim^{to}, y la Diputa-
cion de Genl. tenga preparados los alojam^{tos}. lue-
go q. lleguen los veteranos, y que respecto a la
carga de Ceada pase a la Base Sanete, D. Man-
Garcia Ferrano, Regidor, a quien se comisiona,
para q. pague veinte y cinco fanegas de Ceada
facilitand^o dinero necesario, del fondo del punto de
esta Ciudad, a cuyo efecto se pade testimonio
de este Acuerdo a la intervencion del Procto-
r de este Acuerdo a la intervencion del Procto-
r de la Dip. u. Prov.

Nova una ora de la Dip. u. Prov.
sufra. 3. del corriente por la que se previene
la remisa a tesoreria del uno y medio por
ciento de los p^{os}. b. de cada año de veinte, con
repond. a la contrib. u. genl., y en sub-
stit^o =

Se acordó que si no estubiere remitida
a tesoreria la cantidad respectiva a esta Ciudad,
se ingrese en tesoreria, y se comisiona para
la inspeccion de las bas de pago a D. Domingo
Lore Lopez, Sindico primero =

Nova otra ora de

Vha. Dip.^{ta} provincial, su fha. tres de Abril,
corriente, por la q. se exigen los dos prime-
ros tercios vendidos afui de Febrero ultimo del
Contrib. y plus repartido en la cuota del consumo, para
los gastos de tria. de la misma, y en su virtud

Se acordó se remita a tesorera dicha
importancia =
Siendo indispensable proceder a
hacer la obra que necesita esta Carcel Publica
y por ello era menester algun tanto de aquellos
reos de mayor consideracion,

Carcel y

Se acordó oficiar al Sr. Jefe Politi-
tico para q. se sirva prevenia al Ayuntamiento
de la Ciudad de Montoro, admita en aquella
Carcel los Reos procedentes de ella y los de
mas q. estan sus Camas finidas y son reos
de consideracion =

Con lo que se concluyó este Cay. que
firmaron los Sres. concurridos de q. doy fe.

(Signatures)
Cruzada Loraña Espinosa
delos Montenos Coca
Powers Barro Cadon
Garcia Lopez

Car. de

En la Ciudad de Puzos, a nueve de Abril de

para otro cas. en q. esten los ptes. q. a. d. se
faltan, entregandose la expresada cantidad a
D. Domingo José Lopez, para q. con acuerdo de
D. Manuel Espinosa de los Monteros, Comandantes
de ambas armadas y vea la inmediata inspec-
cion de los Ayuntamientos se haga la Distrib. de
dichas las tercetas a su debido tiempo =

Conte q. se concluyo este Cas. de Espinosa
con los ptes. convenientes, y asse =

Lora y Espinosa
de la Monteros. Locat. Pinar
García y Gordon y Garcia

Cas. 4

En la Ciudad de Oaxaca a diez y seis de Abril de mil
ochocientos veinte y dos, a efecto de celebrar Cas. de re-
mision en sus Casas Capitulares lo que a saber =

D. Juan de Coca Nieto, Alcalde p. Constitucional, D. Juan de
Lora y Lora, id. segundo, D. José Espinosa de los Monteros, D. Pedro Pina-
ro, D. Miguel Diaz, D. Juan Garcia Carrero, D. Juan Corralca, y D. Juan
Gordon, Regidores, con D. Domingo José Lopez, Sindico primero =
Cuerpo el Sr. D. Juan de Paula Coca Cepala = Cuerpo el Sr. D. Man-
Garcia Brando, Regidor =

Que la subasta de la Dip. Provincial
con folij. 12. del corriente va a la exposicion y concul-
ta q. con la de H. de Marzo ubique se dirigio a
Ayuntamiento. pre. tanto dada q. se ofreciera a una
corporacion para el reparto de firmas de Copias,
mandando que se repartan a todo trance
sin perjuicio de arribar a medio despues

firmas de
Copias

133. y siguientes del reglam.^{to} genl. de Beneficencia,
y en su virtud =

Se acordó que original a la Junta
de Beneficencia a quien viene dirigida =

Prove un oficio de la Dirección del Crédito pu-
blico de esta Prov.^a su oficio 13. del corriente por el que
se noticia haberse nombrado a D. Joaquín Muñoz, Ad-
ministrador Subalterno de este Partido, por remu-
n. hecha por D. José Ortiz, y en su virtud =

Se acordó quedar enterado este Ay.^{to}

Vire la constitucion del Sr. D. Juan de
Jaen, su oficio 13. del corriente, a la exposicion q.^{ta} se
le hizo en 28. de Marzo ultimo para q.^{ta} el Crédito pu-
blico de aquella Prov.^a entregue a esta Corporacion las
rentas correspondientes a este hospital, como an-
tes las fincas q.^{ta} las producen y se hallan en-
cargadas en los terminos de las Villas de Espora,
y Arponilla, concediendo lo q.^{ta} y negando lo
segundo, acordado se tener consultada por la decla-
racion del art. 23. de la Ley de 29. de Oct. del
año de 20. y en su virtud =

Se acordó conlutar a dho. Sr. que
no comprende este Ayuntamiento como queda ni deba
expedirse a repetida consulta, cuando por el Dere-
to de las Cortes de doce de Febrero ultimo y su
articulo primero, se manda terminantemente.

La devolucion de quanto el Crédito publico se
hubiere apropiado, y pertenece a hospitales y Casa
de Expositos = insinuando en que decreto que
den a disposicion de este Ayuntamiento dhas fincas
con la protesta de dar la quesa, de infraccion
de citad decreto =

Con lo



que se concluyo este Cap.º de firmacion por tres con
currentes de q. voy se

Cocati Lonato Espinosa
de los Monteros Cocati
Pomera Bone Garcia Forcades
Cordova Garcia Lopez

Cap.º de la Ciudad de Oajaca a diez y siete de
Abril de mil ochocientos veinte y dos, a efecto de que
por Cap.º se rindieron en sus Cap.º Capitulares los
Art.º a saber =

Juan de Coca (Jefe de la Com.ª Constitucional) Presid.º D. José Espinosa
D. Juan de Paula de Cajalvo, D. Pedro Pomera, D. Mig.
D. Juan Garcia Cervino, D. Juan Torralba, Regidores, y D. D.
Domingo José Lopez, Sindico - Entró el Sr. D. Juan de los Rios, Alcalde
segundo = y el Sr. D. Manuel Garcia Serrano, Regidor =

Por la Comision de obras publicas y empie
diz se hizo presente que algunos vecinos se negaban a
pagar los costos de las pertenencias respectivas, y que
ademas conceptua q. la exaccion de real por para es
excesiva habida consideracion a lo poco q. ganan
los forales, y en su virtud = Se acordó se

Entre el Sr. D. Anto Codon Regidor y q. se exijan rigorosamente las respectivas pertenencias, segun que ha sid costumbre, publicandose este acuerdo para la comun notoriedad =

Siendo necesario nombrar Cobrador Depo-
sitario de los fondos correspondientes a la Filicia Nacio-
nal Local, que remplaze a Fern. Martiney, que
ha servido de cargo dho. encargo =

Se acordó nombrar a Pedro Notario,
y Adrianuz, a quien se le entregue la Lista firmada
y rubricada exonerandolo de su obligacion en
esta parte =

Con lo que se concluyo este caso de firmacion
y se firmo. Concurridos de q. doy fe =

Epimora
Cocuy *Delos Montanos* Cocuy
Cordon *Promera* *Boa* *Garcia*
Torreblanca *Garcia* *Lopez*

Car. y Entendidos de Dujee a veinte de Abril de mil ochocientos veinte y dos, a efecto de celebrar. Cas. de union en sus salas Capitulares lo que a saber =

D. Juan de Coca Suelter, Abade P. Constitucional puid. de D. Juan de Lora
id. reg. D. Ine Epimora de los Montanos, D. Juan Paula Coca Suelter
D. Migl. Daro, D. Juan Garcia Carrizo, D. Juan Torreblanca, y D.
Man? Garcia Errano, Regid. y D. Domingo de la Cruz Lopez Sando,
entre el Sr. D. Anto Codon, Regidor = Entre el Sr. D. Pedro

SELLO 40.
40. MRS.



AÑO DE
1822.

Romana, Regida =

Carnes y

Por el Sr. Jefe de la Real Audiencia de Lima se hizo presente a esta Corporacion, que habiendose experimentado en este dia falta de carnes para el Mercado de este vecindario, nauda de que varios puntos de esta especie que hay en la plaza han sus motanras a la hora q. tienen por conveniente consueya incurrir en el no es posible al fin de carnicerías mandar haer las motanras q. sean suficientes al dia de donde nae q. unos dias sobran reses enteras son perdida considerable de los accedores q. tienen sus reses sujetas al regueto del puerto publico de la carniceria, y que otros faltan como se lleva ref. es de sentir para evitar estos inconvenientes y que el vecindario no carezca de este renglon tan preciso, se publique q. toda matanza q. se halla de haer fuera de las carnicerías sea con la condicion de dar cuenta a este Ayuntamiento. o uno de sus regidores. Alades del numero de sueros de que vaya a haerla, veinte y quatro horas antes de verificarla, que quiere decir, el dia anterior hasta la hora de las nueve de la mañana,

quedando el interesado obligado a hacerlo efecti-
vo, y responsable a qualquiera falta, para
q. con este consentimiento queda el fiel proporci-
onado el sentido de dho. especie suficientem^{te}.
con las veces del regimiento de las farmacias,
lo que expone a esta Corporacion a fin de que
se sirva acordar lo que estime mas
oportuno = y en su virtud =

Por el Sr. D. D. se dijo: que conforman-
dole con la precedente proposicion, y llegado el
caso de que por no registrar para la venta en
la plaza determinase el fiel se haga la
matanza en las farmacias, si con priorio-
ridad matare otro no se le consentira vender
hasta que este consumida la matanza hecha,
por q. de otro modo queda inseguro el sentido
y ocurrira lo q. ha sucedido en este dia, y en
caso de favorecerse al ultimo seria con detrimen-
to del P., y que cuando esto y en virtud de
recurso q. alguno adopte se declarare por la
superioridad por contrario a la Libertad, para
en este caso, es de sentir que se adopte el
medio de avate cerrado, q. es el que consue-
tra mas seguro para el sentido =

Y P. Por los demas Sres. se dijo estar
conformar con la anterior proposicion y voto del
Sr. Abade P., y que se publique para la
comun notoriedad, excepto el Sr. D. Loei M.

SELLO 4.
40. MRS.



AÑO DE
1822.



opinión de los Mexicanos que dijo, no conformarse por creer suyo a la Libertad que dirige el actual Sistema.

Casas y *Vive la contestacion de Sr. Gutierrez de esta Prov. en su N. del corriente a la consulta q. le fue dirigida por esta Corporacion con la de N. del mismo, tre. la contrib. de Casas, y exoneracion de ella de las fam. y hospitales q. no son de dominio particular, y a que contesta con lo resuelto por la Direccion g. de Contrib. en su N. de Sep. ultimo, manifestando q. todas las casas pertenecen a alguien, y q. de consiguiente son de dominio particular y que deben contribuir, y como quiera q. dha. Resolucion se opone diametralmente a la del Soberano Congreso de 25. de Mayo ultimo, por la q. se exceptuan las fam. y hospitales en ejercicio de hospitalidad q. no sean de dominio particular, =*

Se acordó volver a oficiar a Dho. Sr. Intendente para q. se sirva decir si contra el Literal Sentida de Dha. Soberana Resolucion debe prevalecer la de Direccion de Contribuciones, o si esta como es el

deber debe quedar sin efecto =

Comis. Ay

Vine un oficio de la Junta de Pone-
ficiencia en el que incluyendo tres Certificados
contentivos de las fincas de que se componen
los pedales de niñon y parito, y hoys de la Junta
Landa, y el acuerdo de sacar sus fincas a la
Subasta p.^a su arrendam.^{to} previo el justiprecio
p.^o practique D. Domingo Tri Lopez, y solicita
q.^e aprobada por el Ayuntamiento dha. su posicion
y practicada la subasta con las competentes
litas. se le devuelvan p.^o q.^e en aquella via.
obren sus efectos, y en su virtud =

Se acordó de lleve a efecto el acuerdo
de dha. Junta, celebrandose los remates en los
mejores portos ~~de~~ algrias quatro, seis y siete,
del proximo mayo, a eleccion en cada expediente
del Sr. Acade. P.^o poniendose testimonio de este
acuerdo en los respectivos expedientes =

Propio y

Se vio la censura o uniforme estam-
pad p.^o los Indios en vista de las cuentas de
Propio q.^e se fueron paradas al intento, y no re-
sultando ovie alguno =

Se acordó se remitiran con el Compt.^e
oficio Mirivo a la Dip.^{ta} Prov. para q.^e sin el
dies por ciento, respecto a no haber Caudal en el
fondo, como consta de las minimas por la deuda
en que estan constituidos dhos. propios =

Cobranza y

Estando parada la mayor parte
de los seis meses ultimos de este año economico,
se acordó q.^e apena de los dchos. publicos



demoran los contribuyentes el hacer sus pagos,
se acordó se repitan sucesos edictos con-
minando con el apremio, que se hará efectivo pa-
sadas la veinte y quatro horas =

Se vieron las cuentas rendidas por
Don D. Martinez, Cobrador del arbitrio de quatro mrs.
en quartillo de vino y aguardiente, entos Meses de
Breitrio y Julio, Agosto, y Sep. de las que resulta salio al
canrado en 638 y 24 mrs. y resultando de la censura
puesta a su final por la Dip. de cuentas hallar
se conformes, e insertar a la cobranza de 299. r. y
19 mrs. q. es en deber a este fondo Luis Morales

Se acordó su aprobacion, y que dicha
Cantidad, en union con la de 100. r. y 26. mrs. resto del
arbitrio del año de 16. se cobren inmediatamente, inter-
mandole su apremio y apremiandole en caso de
morosidad = y que las cuentas q. van aprobadas se
pauen al tesorero con la cantidad en que sale alcan-
zad el Martinez =

Con lo que se concluyó este caso que
firmaron los señ. concurrentes doysse =

[Signatures]
Garcia, Romera, Espinosa
delos Monreos

García López

Cav. 24

En la ciudad de Buj. a veinte y uno de Abril de mil ochocientos veinte y dos, a efecto de celebrar las

se reunieron en sus salas capitulares los señores D. Juan de Joca Cuellar, Alcalde P. Cont., preside., D. Juan de Lara id. regente, D. José Cipriano de los Monteros, D. Juan Paulista Cepalvo, D. Pedro Bonilla, D. Miguel Duran, y D. Juan Garcia Corcino, Regidores, con D. Domingo José Lopez, Sindico =

Procy 2

Viose un oficio del Sr. Jefe político de esta Prov. en fecha 16. del corriente, por el que abisa se remitan a tratarse a la Carcel de Monteros, los siete presos que se hallan rematados en la de esta Ciudad, en lo que se asegura una Carcel con la obra q. se va a practicar, y siendo este según oficio del Sr. Jefe de la J. de este Partido, Juan Ruano, Guillermo Mungu, Bart. de Navas, Juan Marcelino, Mirallanda, Juan Demave' Gordon, Mateo Gonzalez, y Martin Garcia =

Se acordó se remitan en el día de mañana, para lo que se comisiona a D. Bart. Galan, Aguacil mayor de Buj., con el competente auxilio de la Milicia Nacional Local, compuesto de 12. Infantes y 8. Cavallos, sacando del labrador de contribuciones, la cantidad de noventa y ocho r. para el sueldo de diez. pesos, para la primera semana, y así sucesivamente para las demas, según lo mandado en citada ord. por el Sr. Jefe Político, y lo mismo para la gratificación de los Militares y de los conductores, oficiándose al intento a los Coman.

SELLO 4.^o
40. MRS.

MON. AR. HISPAN. R. N. CONST. FERD. VII. D. G. H. I. N. S. P. A. N. A.

AÑO DE
1822.

Antes de Yuse y sus Voluntarios =
Contra que se concluyeron las d. que
firmaron los señ. concurrentes de este =

Cocato Espinosa
Baro Garuza
Lopez

Cap. 1.^o En la ciudad de Puj. a veinte y tres de Abril de
mil de mil ochocientos veinte y dos, a efecto de celebrar
las d. se reunieron en sus casas capitulares los señ.
a saber =

D. Juan de Coca Cuellar Alcalde Constitucional, proid. D. Juan de
Lora, D. segundo, D. Juan de Paula Coca Cepaloo, D. Miguel Baro, D.
Juan Garcia Cervino, D. Juan Torralba, D. Ant. Cordova, y D. Manuel Garcia
Ferrano, Regidores =

Luto y =
Vice un Soberano de este de las Cortes de 20
de Mayo de este año, por el que se preceptua que el
dies de dho. Mes en lo subsiguiente sea dia de Luto,
en recuerdo de los acontecim. que se padiz en dho. dia del
año de veinte, y en su virtud =

Se acordó su cumplimiento =
Vice una circular de la Encarnacion de
la ciudad de 20 de Mayo pasado por el que

Concepto y

se previene q. para solicitar los huertos, corra-
lones u otros terrenos por las incorporaciones en
varon de estas contiguas a los conventos de su
primido, haya de ser informado su estacion,
situacion, Cavada y bondad, para q. el Gov. no
ceda con el dicho condicim. y en su virtud =

Se acordó guardar entera su estricto =

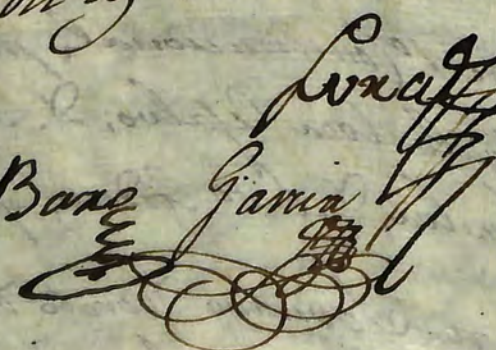
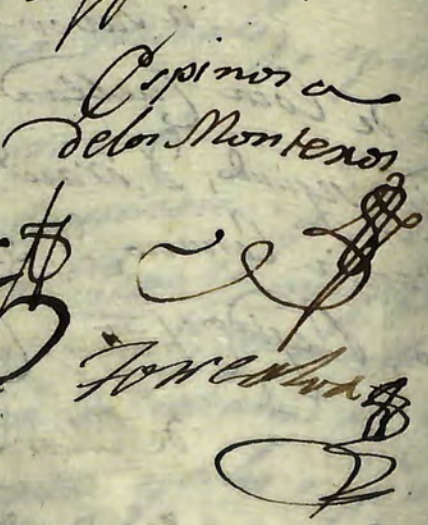

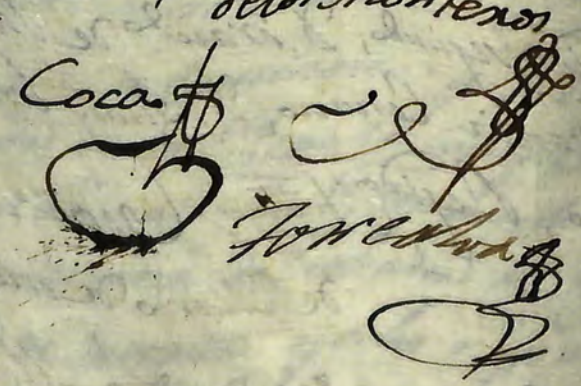
Contrib. y

Viose una circular de la Real Audiencia de
Saca. 20. del actual, preventiva de que todas las
cantidades que se entreguen entera en pago
de contribuciones antes del treinta deste mes
le acompañe una tarifa o factura de todas las
monedas francas o lepanolas, q. se entreguen
para q. se sepa su procedencia entera, y en su virtud =

Se acordó su cumplimiento y q. se

publique para la comun notoriedad =

Conto que se concluyó este Cav. de q. se firma-
ron los Ates. concurrentes doy fe =

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Barra Gama</p>  | <p>Carpino de los Montenos</p>  |
| <p>Coca</p>  | <p>Torres</p>  |

Cav. y

En la ciudad de Oaxaca a veinte y siete de
Abril de mil ochocientos veinte y dos, a efecto de
celebrar Cav. se reunieron en un lugar sagrado



largo de tres a saor =

D. Juan de Coca Cuellar, Abade 1º Constitucional Ciudad, D. Juan de Lara, id. segund, D. José Luján y de Montenegro, D. Juan de Paula Coca Cevallos, D. Pedro Romero, D. Juan García Cervino, D. Juan Torralba, y D. Man. García Serrano, Regidores, con D. Domingo José López, Sindico =

Remiendos pumente que deben conducirse a la capital, y con el objeto de hacer la entrega de la Moneda panceña, que no debe parar sino por partes con el fin que sea el pumente Mes =

Se acordó nombrar como de hecho se nombra por Comisionado para q. haga dha. entrega con la factura que esta moneda ha de hacer, a D. Pedro Romero, Regidor de este Ayuntamiento, y que se oficie al Comand. de la casa N. L. de esta Ciudad, a fin de nombre ocho individuos, de dha. arma para q. vuelven expresados Caudales =

Remiendos noticia por relacion hecha, por varios vecinos de la calle Matro Perez, que D. Tránsito Luján, introduce ganado de Cerdos en una casa de dha. Calle, en grave perjuicio de la Salud publica, y con infraccion de los

bandos de policía publicados

Se acordó se lance dho. bando, por el Alguacil mayor de Gov.^{no} y. e publique bando para que vajo la multa de veinte y cinco ducados de irremisible exacion, no se introduzcan, ni en Caras ni en los territorios dentro o contiguos a ella =

Conto que se concluyó este cap.^o de firmaron los tres concurrentes, doy fe =

Cocafé Loxafé Espinosa
de los Monjeres

Cocafé Gariñan García
Lopez Torres

Cap. 20 y En la Ciudad de Pujic á treinta de Abril de mil ochocientos veinte y dos la fiesta de celebrar cap.^o se reunieron en sus Caras Capitulares los tres a saber =

D. Juan de Lora y Torres, Alcalde D. Constitucional, Previd.^o por ausencia del Sr. Alcalde P.^o, D. Juan de Paula Lora Cepalvo, D. Miguel Ochoa, D. Juan Garcia Cervino, D. Ant.^o Cordón, y D. Manuel Garcia Serrano, Regidores, con D. Domingo Tori Lopez, Sindico =

Viose un oficio del Sr. Mar de N. Junta de esta Ciudad, que presenta a esta Corporacion el Sr. Alcalde su provid.^o, en el que solicita dho. Sr. Inez, se nombre comisionado que con la correspondiente escolta, conduzca, a la V. de San

Prez y



el Rio, el Peco Martin Garcia Perez, para en estas partes, que de tránsito en tránsito debe pagar si cumple su ordena de diez años de exilio a la Plaza de Juntas, y en su virtud =

Se acordó officiar al Comandante de Milicia N. L. de Infantería de la Ley, para que se sirva nombrar un cavo y quatro soldados que conduzcan dho. Peco a la Plaza de Juntas el Rio, siendo el Comisionado el cavo que se nombre quien se entregará del Peco, y demas documentos necesarios, en el día de mañana, a las ocho, de su mañana. =

Provisión unoficio del Sr. Intendente de esta Provincia, su fecha 28. del actual, a el que acompaña la patente de D. Joaquin Munoz, solicitada por esta Corporación en carta de 23. del actual, y en su virtud =

Se acordó se habilite dha. patente y se le entregue a dho. D. Joaquin Munoz, verificando que sea el pago de su importancia, contentándose su recibo, por el próximo correo =

Con lo que se concluyó este Cavildo que firmaron

los Sres. Concurridos de que Certifico =

Lora y Coca y Bazo y Garviana
Cordon y Garcia Lopez

P. A. D. Nro.

Juan Romero
of. 10 =

Car. do y

En la Ciudad de Puy. a quatro de Mayo de mil ochocientos veinte y dos, a efecto de celebrar Sav. se reunieron en un Cabildo Capitular los Sres. a saber =

D. Juan de los Rios, Acad. P. Constitucional, Prud. D. Juan de Lora, y Torres, id. reguero, D. Juan de Paula Coca Cepalco, D. Pedro Romero, D. Miguel Duro, y D. Juan Garcia Cervino, Regueros, con D. Domingo Jose Lopez, Sindico =

Viose una cedula del Gov. no sup. politico, de fecha 16. de Abril ultimo, en la que se inserta un decreto de las Cortes, de 26. de Marzo de este año, por el que se perdona a los Pueblos las sumas q. importaron los impuestos del diez y siete por ciento de los fundados de Propios, correspondientes a los años de 1807. hasta 1813. por haberse invertido en los suministros de las tropas, y en su virtud = Se acordó su cumplimiento y quedar enterado este Ayuntamiento = Viose otra cedula



AÑO DE
1822.



del mismo Gov. no supra. 16. de Abril ultimo, en que se inserta una declaracion de las Cortes re. que no se embarquen las Lav. de los conductores de la Correccion publica, y en su virtud =

Se acordó quedar enterado este Ayuntamiento.

En el Sr.
D. José Espinosa
Montenegro
Regidor.

Viose otra circular del propio Gov. no supra. politico, supra. 16. de dho. Abril, en la que se inserta una revolucion de S. M. en vista de expediente promovido por D. Juan Tolosa de la Cruz, Admin. del Sr. Duque de Frias, que se quejaba del apremio embargo y venta de varias fanegas de trigo, para el pago de siete mil y tanto r. cargado en el diez primero tercio del año economico, para que no se cargara a dho. Sr. Duque la contribucion directa, p. la cantidad entera, sino por la verdadera utilidad q. le produca el papel de credito que reciba del credito publico, y en su virtud =

Credito Publico
Blico

Se acordó quedar enterado este Ayuntamiento.

Viose una circular del Sr. Gefe Político de 20. de Abril ultimo, en que se inserta una revolucion de S. M. de 16. del mismo para

que las Juntas de Beneficencia, interin se con-
cluye el Reglam.^{to} de sus funciones, se absten-
gan, digo atengan a lo q. se previene, en
las disposiciones generales de la Ley, como se
Benefi. Q. y previene en el artículo 4.º y de las ordenan-
zas particulares de lo establecim.^{to} q. no se
opongan con aquella, y en su virtud =
Se acordó se pare original a la
Junta de Beneficencia =

Benefi. Q. Vieronse dos Certificados remitidos por la
Junta de Beneficencia, el uno comprensivo de los
bienes de la P. Obisapia erigida por D. Simon
de Torres, y el otro del Caudal de la cofradia de
Nra. Sra. de Concepcion, con el acuerdo de sa-
carle sus predios a la Almoneda, interin se sa-
confirmacion de dho. acuerdo por este Ayuntamiento,
y que eventual se remitan a aquella Sra.
los expedientes, y en su virtud =

Se acordó se saquen dho. bienes
a la Almoneda como lo tiene acordado, dha. Junta,
vajo las condiciones contenidas en las anteriores
almonedas decretadas de iguales bienes =

Cuentas. Viose la cuenta rendida por Pedro Garcia
Alcova, del Libro de Caja y rotacion q. recaudió en
el año de 1782, con la Jurisura puesta por la di-
ca de Pedro Garcia y provision de cuentas, de la que resulta salir alcova-
ria Alcova y rudo en mil ciento setenta y tres r. con diez mrs.
y en su virtud = Se acordó aprobarla y que
dha. cantidad pare al Tesorero de Ayuntamiento =



Se vieron las cuentas rendidas por D. Pedro Pomera,
 Regidor de esta Corporacion, del producto de la saca
 de tinajas y venta de ellas, destinadas por om.
 Cuentas de la Dip.^{on} Prov. para el armam.^{to} de la Mili-
 de D. Pedro via Nacional, de las que resulta salir al can-
 Pomera, de gad, en tres mil doscientos cinquenta y ocho
 lo arbitrio r. con veinte y cinco m.^d, incluyendo en ella
 p. la Mili. 1996. y 14. m. partes de la dehera del chapar-
 via val, destinado por otra om. de dha. Dip.^{on} a expre-
 sado armamento, y en su virtud =

Se acordó que unida dha. Cantidad con
 lo doce mil r. concedido por la misma Dip.^{on}
 del fondo del Porto, se entreguen de ella al
 Comand.^{te} de la Milicia Nacional Voluntaria
 de Lav.^a, siete mil trescientos sesenta, y al de
 infant.^a D. Domingo Luis Lopez, siete mil ocho
 ciento noventa y ocho, r. en veinte y tres m.^d de
 cuyas cantidades deberan dar su respectiva dis-
 trib.^{on} p.^o remitirla a la Dip.^{on} provincial =

Considerand este Ayuntamiento q. el modo
 de asegurar el suministro de carnes para este publico,
 es el acerto Comad con que se vitan tam-
 bien las aritmuniciones que instantaneam.^{te}

Carney y

se observan enly Marchantes, así como las
 ligas q. forman en perjuicio de este Comun,
 Se acordó estandar dha. especie hasta
 el día de S. Miguel del corriente año, a los
 precios siguientes, Oca a diez y ocho quartos
 libra, Carrero, veinte, Oveja, diez y ocho, Dor-
 ro, diez y ocho, contandose por la medida de Dor-
 ro, desde el día de S. Pedro, con tal que por un de
 diez libras para arriba, mandare vajo de dho.
 precio a la Subasta, y rematandose el día ven-
 te del corriente a las doce de su mañana, con
 la condición de que la matanza del Miércoles
 para el suceso de cada semana ha de ser a
 beneficio de los Criadores del pueblo, siendo las
 carnes de vaca por su buena calidad =

Conto, que se concluyó este Cav. q. firma-
 ron los Sr. concurrentes de q. dho. =

Cocas Lora Cipinosa
 de los Monteros
 Cocas Pomerana Bane Garcia
 Lopez

Cav. de la Ciudad de Rij. a. vide Mayo de



mil ochocientos veinte y dos, a efecto de celebrar las
reuniones en sus Capitulaciones...

D. Juan de Coca Cuellar, Abade y Constitucional, Prud. D. José Espino
D. Pedro Romero, D. Miguel Baro, D. Juan Torralba,
D. Manuel Garcia Ferrero, Regidores, con D. Domingo José Lopez, Sindico

Beneficio

Vice un oficio de la Junta de Beneficencia de
esta Ciudad, su fecha de ayer, del que resulta, que en
virtud de no haber habido portoneo al fideicomiso de este mo-
nasterio de la Ciudad, por el termino de tres años, haber
arrendado dha. Junta, y en virtud de ayer, ampliar
el arriendo de mensualidad Caudal y demas obrajias,
por el tiempo de tres años, con la cantidad de q. no se
admite, la primera portoneo sino un tolo de su que-
cio, y el oficiar a esta Corporacion, afin de que se re-
va aprobar dha. determinacion, y en su virtud =

Se acordó aprobarla, y que se lleve a
devid efecto el arrend de expresada Junta de
Beneficencia =

Con lo q. se concluyó este cap. de firmaron los
Sr. Conarrentes de q. doy fe =

[Signature]

Promera *[Signature]*

Garcia *[Signature]*

Lopez *[Signature]*